



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“LA MEDIACIÓN COMUNITARIA Y SU INCIDENCIA EN  
LOS CONFLICTOS SOCIALES EN LA COMUNA DE SAN  
PABLO, CANTÓN SANTA ELENA, EN EL AÑO 2011”**

**TESIS DE GRADO**

Previa a la obtención del Título de:

**ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

AUTOR: NARCISA DE JESÚS MERO MOLINA

TUTOR: AB. BOANERGES ABEL MERA BENÍTEZ

LA LIBERTAD – ECUADOR  
2011-2012

**UNIVERSIDAD ESTATAL**

**PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**“LA MEDIACIÓN COMUNITARIA Y SU INCIDENCIA EN  
LOS CONFLICTOS SOCIALES EN LA COMUNA DE SAN  
PABLO, CANTÓN SANTA ELENA, EN EL AÑO 2011”**

**TESIS DE GRADO**

Previa a la obtención del Título de:

**ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTOR: NARCISA DE JESÚS MERO MOLINA**

**TUTOR: AB. BOANERGES ABEL MERA BENÍTEZ**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2011-2012**

**La Libertad, 9 de Agosto de 2011**

**APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación, “LA MEDIACIÓN COMUNITARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS CONFLICTOS SOCIALES EN LA COMUNA DE SAN PABLO, CANTÓN SANTA ELENA, EN EL AÑO 2010”, elaborado por la señora, egresada NARCISA DE JESÚS MERO MOLINA de la Escuela de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogado De Los Tribunales De La República del Ecuador, me permito declarar que luego de haber orientado, estudiado y revisado, la Apruebo en todas sus partes.

**Atentamente**

.....

**Ab. Abel Mera Benítez**  
**TUTOR**

## DEDICATORIA

A Dios que con su bendición me dio las fuerzas necesarias para poder vencer todos los obstáculos que se han presentado a lo largo de mi vida sobre todo de mi carrera.

A mi hija mayor Xiomara por su apoyo moral, espero que mi lucha por conseguir mi meta (una de tantas) le sirva como ejemplo de superación.

A Vanesa, pilar fundamental en mi vida.....gracias por estar cuando yo no estuve ¡pequeña mamá!

A María Belén mi triunfadora, porque supiste entenderme y con tu cariño me motivaste siempre.

A Daniel ¡Y pensar que pudimos no habernos conocido! pero la suerte veleidosa debió haber permitido, para ser lo que somos y para ¡amarnos tanto!,

A todas las mujeres que una vez creyeron que no se podía caminar sola.

**Narcisa**

## **AGRADECIMIENTO**

A mi tutor Abogado Abel Mera Benítez, quien con sus sabios consejos supo guiarme en el desarrollo de mi tesis, a mis maestros, a mis compañeros, en especial a Vanessa, a mis amigos, gracias por brindarme su apoyo incondicional

## TRIBUNAL DE GRADO

---

Ab. Carlos San Andrés Restrepo  
DECANO DE LA FACULTAD  
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

---

Lcdo. Milton González Santos  
DIRECTOR DE ESCUELA

---

Ab. Abel Mera Benítez  
PROFESOR-TUTOR

---

Ab. Francisco Célleri Lazcano  
PROFESOR DE ÁREA

---

Ab. Milton Zambrano Coronado  
SECRETARIO - PROCURADOR

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**“LA MEDIACIÓN COMUNITARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS  
CONFLICTOS SOCIALES EN LA COMUNA DE SAN PABLO, CANTÓN  
SANTA ELENA, EN EL AÑO 2010”**

**Autor:** Narcisa De Jesús Mero  
molina

**Tutor:** Abg. Abel Mera Benítez

**RESUMEN**

El objetivo de esta investigación es adoptar medidas que permitan el mejoramiento de las relaciones interpersonales de los habitantes de la Comunidad, armonizando su convivencia a través de la adopción de medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. Cuando se da una convivencia en una comunidad es normal que se produzcan desencuentros de distinto nivel a los que generalmente llamamos conflictos. La mediación, ofrece una alternativa al Juzgado en el que la solución deja de ser impuesta para pasar a ser algo creado en conjunto y en consonancia con particularidades de las partes; el Ecuador se inscribe dentro de los mecanismos alternativos para resolver conflictos y la vieja conciliación judicial se remozca en la figura de la mediación como Institución Jurídica joven, autónoma e independiente, estableciéndose en el art. 190 de la Constitución que indica que “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos”. Para el desarrollo de la investigación se empleó la investigación aplicada, para dar solución al problema identificado, el estudio tuvo un nivel descriptivo, con el objeto de medir las variables independientemente y relacionarlas entre sí, se aplicó la investigación documental bibliográfica, con el fin de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre la mediación comunitaria y la conflictividad social, en la investigación de campo se utilizó el estudio sistemático, con el fin de recoger datos, en los habitantes de la comuna rural de San Pablo, a través de las encuestas y la entrevista. Se analizó e interpretó los resultados concluyendo que la aplicación de la mediación comunitaria, en la comuna de San Pablo como herramienta técnica es imprescindible para la resolución de conflictos activos, la prevención de los mismos, y el fomento de las ideas de convivencia y participación ciudadana, que promuevan relaciones cooperativas en la comunidad

## ÍNDICE

Pág.

PORTADA	i
APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
INDICE DE CUADROS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
ÍNDICE DE ANEXOS	viii
INTRODUCCIÓN	1

### CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

1.1	Fundamentación Teórica	8
1.1.1	Conflictividad social	8
1.1.2	Mediación Comunitaria	13
1.2	Conceptos Operacionales de las Variables	18
1.3	Fundamento Legal	22
1.4	Teoría Situacional	29

### CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO

2.1	Métodos investigativos	41
2.1.1	Por el propósito	41
2.1.2	Por el nivel de estudio	41
2.1.3	Por el lugar	41
2.2	Diseño por la dimensión temporal: Diseños transversales	42

2.3	Métodos	42
2.4	Universo y Muestra	43
2.5	Técnicas e instrumentos para la obtención de datos	45

### **CAPÍTULO III**

#### **ANALISIS DE LOS RESULTADOS**

3.1	Encuestas	47
3.2	Entrevistas	55
3.3	Discusión de resultados	60
	Conclusión	62
	Recomendación	63

### **CAPÍTULO IV**

#### **LA PROPUESTA**

4.1	Justificación	64
4.2	Fundamentación	65
4.3	Objetivos	65
4.4	Descripción de las Estrategias	66
4.5	Impacto	72
	Bibliografía	73
	Anexos	76

## ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

Cuadro # 1	División Política de San Pablo	30
Cuadro # 2	Suministro de Agua Potable	30
Cuadro # 3	Eliminación de aguas servidas	31
Cuadro # 4	Energía Eléctrica	31
Cuadro # 5	Eliminación de Desechos	32
Cuadro # 6	Actividades Productivas	33
Cuadro # 7	Distribución por género	34
Cuadro # 8	Edades de los Jefes del Hogar	35
Cuadro # 9	Edades de hijos de hogares	36
<i>Cuadro # 10</i>	Vivienda	38
Cuadro # 11	Tipo de vivienda	38
Cuadro # 12	¿Ha tenido alguna diferencia o conflictos con personas de su comunidad?	47
Cuadro # 13	¿Cuál fue el motivo del conflicto	48
Cuadro # 14	¿Cuál cree usted que son los tipos de conflictos que más se presentan en la comunidad	49
Cuadro # 15	¿Qué medios utilizó para la solución del conflicto	50
Cuadro # 16	¿Considera usted que es importante fomentar el diálogo que favorezca a las partes involucradas para solucionar los conflictos	51
Cuadro # 17	¿Cuando surge un conflicto, usted lo denuncia y donde	52
Cuadro # 18	¿Cree usted que es importante emplear otra forma que no sea la judicial para solucionar los conflictos	53
Cuadro # 19	Sabe usted qué es la mediación comunitaria	54
Cuadro # 20	Usted está al tanto de los conflictos que se presentan en su comunidad	55

Cuadro # 21	Como representante de la Comuna interviene usted en la solución de conflictos que se presentan en su comunidad	56
Cuadro # 22	Ha tenido usted conocimiento de la mediación comunitaria	57
Cuadro # 23	Usted cree que la Mediación Comunitaria contribuye a mejorar las relaciones sociales	58
Cuadro # 24	Considera usted que es importante la difusión y promoción de la mediación comunitaria	59

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

**Pág.**

Gráfico # 1	Energía Eléctrica	32
Gráfico # 2	Jefes del Hogar	35
Gráfico # 3	Edades de los Jefes del Hogar	36
Gráfico # 4	Edades de los hijos de hogares	37
Gráfico # 5	Vivienda	38
Gráfico # 6	Conflictos en la Comunidad	47
Gráfico # 7	Motivo del Conflicto	48
Gráfico # 8	Motivo del conflicto	49
Gráfico # 9	Medios Para solucionar Conflictos	50
Gráfico # 10	Fomento del diálogo para solución de conflictos	51
Gráfico # 11	Denuncia de Conflictos	52
Gráfico # 12	Forma de solución de conflictos	53
Gráfico # 13	Conocimiento de la Mediación	54
Gráfico # 14	Conflictos de la Comunidad	55
Gráfico # 15	Conflictos presentes en la Comunidad	56
Gráfico # 16	Conocimiento de la Mediación	57
Gráfico # 17	Aceptación de la Mediación	58
Gráfico # 18	Promoción de la Mediación	59

## ÍNDICE DE ANEXOS

**Pág.**

Anexo # 1	Entrevistas	76
Anexo # 2	Encuestas	78
Anexo # 3	De la Mediación	80
Anexo # 4	De la Mediación Comunitaria	86
Anexo # 5	Fotos	88

## INTRODUCCION

Nuestra Constitución establece que los servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir, así como todos los derechos reconocidos en la Constitución, “Cuando la prestación de los servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar Derechos Constitucionales, ésta deberá reformularse o, en su defecto, se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. (Artículo 85 y 226).

La puesta en vigencia del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo de 2009 establece en su Artículo 17 uno de los principios rectores de la administración de justicia y es el referido al Principio de Servicio a la Comunidad. En efecto, la Norma en cuestión manifiesta textualmente que “La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes. **El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley**”

La Ley de Arbitraje y Mediación establece en el Art. 58 que se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, en el Art. 59 de la misma Ley se indica que las comunidades, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley y los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecidos en esta Ley.

El presente estudio está estructurado de la siguiente manera: El primer capítulo corresponde al Marco Teórico, el cual incluye la fundamentación teórica, en la

que se establece la conflictividad social, desde un enfoque interactivo, que acepta el conflicto como algo natural, pero además sostiene que es conveniente fomentarlo, recomendando estimular el conflicto en un grado manejable que incentive la creatividad, la reflexión, la forma más eficiente de tomar decisiones, el trabajo en equipo, la disposición al cambio y el establecimiento de metas ambiciosas y alcanzables, contribuyendo a un sentido de logro; la Mediación Comunitaria que se introduce como un tipo de resolución alternativa de conflictos que tiene como objetivo la buena convivencia entre personas desde su perspectiva de ciudadanos dentro de una comunidad. En este mismo capítulo encontramos los conceptos operacionales de las variables y la fundamentación legal que contiene el sustento Legal de la Mediación en la Legislación Ecuatoriana y por último la teoría situacional, en la que se describe la situación de la comuna de San Pablo.

El segundo capítulo está determinado por el Marco Metodológico, en el cual se localizan los métodos investigativos empleados en este estudio como son: Por el propósito, que se utilizó la investigación aplicada para dar solución a la conflictividad social; la investigación tuvo un nivel descriptivo, con el objeto de medir las variables independientemente y relacionarlas entre sí, con el fin de reflejar tanto el ambiente natural, como social, con información primaria y secundaria se empleó la investigación Documental Bibliográfica, con el fin de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre la mediación comunitaria y la conflictividad social, basándose en documentos libros y publicaciones, la investigación de campo se la utilizó en el estudio sistemático; se usó el diseño transversal en el estudio, con el objeto de recoger datos, en los habitantes de la comuna rural de San Pablo, en un solo momento temporal; se trata del estudio en un determinado corte puntual en el tiempo a través de las encuestas; los métodos utilizados en el estudio fueron: La Investigación de acción con el objeto de promover que el colectivo social identifique problemas sobre los conflictos sociales y busque las vías de solucionarlos, el Método Inductivo que nos permitió observar las causas para llegar a una conclusión que es el efecto, y el Método

Deductivo cuya finalidad fue deducir e investigar cuáles serían las posibles causas que intervienen en ésta investigación para que perdure el problema; en la población de la comuna de San Pablo se empleó además, la Muestra Probabilística Simple. Las técnicas utilizadas fueron las entrevistas, las encuestas y la observación.

El tercer capítulo corresponde al análisis e interpretación de los resultados tanto de las entrevistas y de las encuestas; dando como resultado que el marco de referencia es el conflicto que existe en la comunidad de San Pablo entre miembros de una familia, entre dos vecinos por problemas de ruidos molestos, olores desagradables, animales domésticos; posesión de tierras, riñas entre adolescentes alcoholizados, como también los conflictos que involucran a la comunidad por contaminación ambiental, existiendo en sí, un desconocimiento sobre la mediación comunitaria como procedimiento no adversal.

El cuarto capítulo corresponde a la solución del problema mediante la Mediación Comunitaria como estrategia de prevención del conflicto en la comuna de San Pablo; ya que de acuerdo al estudio realizado en la comunidad, se pudo evidenciar el interés que tiene la población en prevenir y solucionar sus conflictos a través del dialogo, para mantener una convivencia saludable entre personas desde su perspectiva de ciudadanos dentro de una comunidad.

La propuesta tiene como objetivo lograr que la comunidad transforme su realidad social a través de estrategias de prevención del conflicto para mejorar la convivencia y el nivel de vida de la población de San Pablo.

## **Planteamiento del problema**

La solución de la conflictividad social, es una necesidad fundamental en los habitantes de la comuna rural de San Pablo, que debe ser satisfecha con la finalidad de que la desintegración social no sea cada vez mayor. Es imperativo, por mandato constitucional, construir la paz social y esta paz social no sólo se la consigue judicializando los conflictos sino también buscando alternativas más económicas, en tiempo, en dinero, en esfuerzo, que viabilicen de mejor manera la gestión de las divergencias.

En las relaciones interpersonales y sociales, las personas no sólo se entienden y hacen acuerdos sino que también entran en contradicciones y conflictos que alguien tiene que dirimir y ese alguien es la justicia.

En una población como San Pablo, en la cual existen conflictos comunes y corrientes, y que no se solucionan en su mayoría por la falta de conocimientos técnicos sobre la resolución de los conflictos, aunados a la falta de recursos económicos, es altamente complicado por no decir imposible para el ciudadano recurrir a un litigio, activando así el aparato jurisdiccional. Y por otro lado la desconfianza del sistema judicial en la población, ya que cada vez que una norma, un contrato o una relación social e interpersonal es rota o frustrada, hay que recurrir a una instancia jurídica para que repare el daño, regenere la confianza y sancione al transgresor. Pero si la justicia ordinaria es pervertida y no existe la seguridad, debido al deterioro institucional y moral del poder judicial, ¿cómo, entonces podemos resolver la conflictividad social, y corregir la desintegración social en la comunidad?

### **Interrogantes del problema**

¿En qué contexto se ubica la conflictividad social en San Pablo?

¿Con que mecanismos legales contamos para establecer **medios alternativos de solución de conflictos en la Comuna?**

¿Cuál será la solución a la conflictividad social de San pablo?

## **Justificación**

La comuna rural de San Pablo cuenta con 5.147 habitantes de acuerdo al censo realizado en el año 2009 por el Departamento de Desarrollo Comunitario del Municipio de Santa Elena, el 65% de sus habitantes se dedican a la pesca artesanal, se evidencia la pobreza en sus habitantes, y el acceso a la justicia es escueto, los problemas sociales existentes obstaculizan la paz entre los habitantes de esta comunidad; la investigación es importante porque se detecta los conflictos sociales que surgen en la colectividad, para darle solución; estableciendo la mediación comunitaria como mecanismo de alternativas para la resolución de conflictos para reducir la hostilidad y alentar la comunicación directa entre los participantes a través de este proceso de mediación que favorece la aceptación de un convenio, haciendo que disminuya de manera natural la probabilidad de que una batalla legal continúe, tendente a diluir las hostilidades al promover la cooperación a través de un proceso estructurado.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Mejorar las relaciones interpersonales de los habitantes de la comunidad, armonizando su convivencia a través de la adopción de medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

### **Objetivos Específicos**

- Incrementar la participación de la comunidad en los procesos de resolución de conflictos
- Modificar una cultura jurídica eminentemente enfocada hacia el litigio y sustituirla por otra en la que tiene importancia la búsqueda de una solución extra procesal de los conflictos
- Disminuir el número de litigios a los que se enfrentan las Instituciones encargadas de administrar justicia.

- Contribuir a que los miembros de la comunidad puedan ejercer el principio de autodeterminación, que les permite alcanzar soluciones propias a sus disputas.

**Hipótesis y/o idea a defender**

La aplicación de la mediación comunitaria, resolverá la conflictividad social, en la comunidad de San Pablo.

**Variables:**

**Variable Independiente**

Aplicación de la Mediación Comunitaria

**Variable Dependiente**

Conflictividad social, en la comunidad de San Pablo

## Operacionalización de las Variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENT.
La aplicación de la mediación comunitaria, resolverá la conflictividad social, en la comunidad de San Pablo	<b>V.I.</b> Aplicación de la mediación comunitaria	La Mediación Comunitaria como método de resolución de conflictos que tiene como objetivo la buena convivencia entre personas desde su perspectiva de ciudadanos dentro de una Comunidad.	Mediación comunitaria  Sustento Legal de la Mediación	Mediación comunitaria Ámbitos de actuación  Objetivos de la mediación  Legislación Ecuatoriana	¿En qué consiste el proceso de resolución Alternativa de conflicto?  ¿A través de qué manera se cooperara con las partes en el proceso de negociación?  ¿Cuál es la Posibilidad de la utilización de la mediación según nuestro ordenamiento legal?  ¿Cuál es la conflictividad social que vive San Pablo?	Encuestas  Observación  Entrevista
	<b>V.D.</b> Conflictividad social, en la comunidad de San Pablo	Proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses”	Conflictividad social	Conflictos que se generan en la comuna  Métodos de solución de conflictos en San Pablo	¿Existen métodos de	

					solución de conflicto en San Pablo?	
--	--	--	--	--	--	--

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1.1.- Fundamentación Teórica:

#### 1.1.1.-Conflictividad social

*El conflicto no es bueno o malo, va a hacer que sea bueno o malo, la manera como lo asumimos y lo colocamos en el tejido social.*

*Marco Raúl Mejía*

El conflicto social ha sido definido de distintas maneras, de acuerdo a algunas posiciones la idea de conflicto remite a distintas situaciones como pelea, confrontación, imposibilidad, crisis, etcétera; desde otras posiciones “Se asimila como parte del proceso social en el cual dos o más personas o grupos contienden unos contra otros en razón de tener intereses objetivos, valores incompatibles o exactamente iguales, donde cada uno quiere la posesión, el control o el poder total, con lo que se procura excluir al contrincante considerado como adversario” HAZ PAZ 2001.

El conflicto está presente en nuestras vidas desde que nacemos hasta que morimos; es una realidad que debemos entender para manejarla de manera adecuada. Todas las personas tenemos intereses, puntos de vista, opiniones, creencias y necesidades diferentes que pueden ser posibles causas de conflicto. La transformación del mismo para convertirlo en oportunidad de crecimiento, depende de las estrategias y de las habilidades que se hayan empleado para manejarla; el Enfoque Interactivo<sup>1</sup> de Fisher indica que:

“Acepta el conflicto como algo natural, pero además sostiene que es conveniente fomentarlo. Sostiene “Que un grupo Armonioso, pacífico, tranquilo y cooperativo, tiende a ser estático, apático y a no responder a las necesidades del cambio y la innovación.”. Recomienda estimular el conflicto

---

<sup>1</sup> FISHER, Roger y Sharp Alan, (2005) “El Liderazgo Lateral, Cómo dirigir si usted no es el jefe”, Edit. Norma,

en un grado manejable que incentive la creatividad, la reflexión, la forma más eficiente de tomar decisiones, el trabajo en equipo, la disposición al cambio y el establecimiento de metas ambiciosas y alcanzables, contribuyendo a un sentido de logro”. Pág. 34

La mayoría de las veces la palabra conflicto se relaciona con situaciones negativas como pelea, disgusto, guerra, etc. Dejando de lado las posibilidades que el conflicto brinda. En realidad se puede decir que una situación de conflicto permite potencialmente la posibilidad para llegar a un acuerdo o a la solución de un conflicto.

Las diferentes definiciones dadas sobre el conflicto acentúan cosas o aspectos diferentes como la incompatibilidad de intereses o de objetivos y la lucha o el enfrentamiento, en lo que concuerdan es que se trata de un fenómeno necesario, por cuanto constituye un motor de cambio social.

El conflicto es fundamental en la vida de cualquier comunidad o grupo social y en sí mismo constituye una fuente de crecimiento personal, la cuestión reside en saber resolver los conflictos a satisfacción de las partes implicadas y por las mismas partes, la clave estaría dada por la percepción y transformación que las partes puedan hacer del conflicto, en este sentido debemos reconocer que la presencia del conflicto en la vida familiar y social no solo es inevitable sino también favorable siempre y cuando su resolución excluya la violencia. Pero ¿que entendemos por violencia?

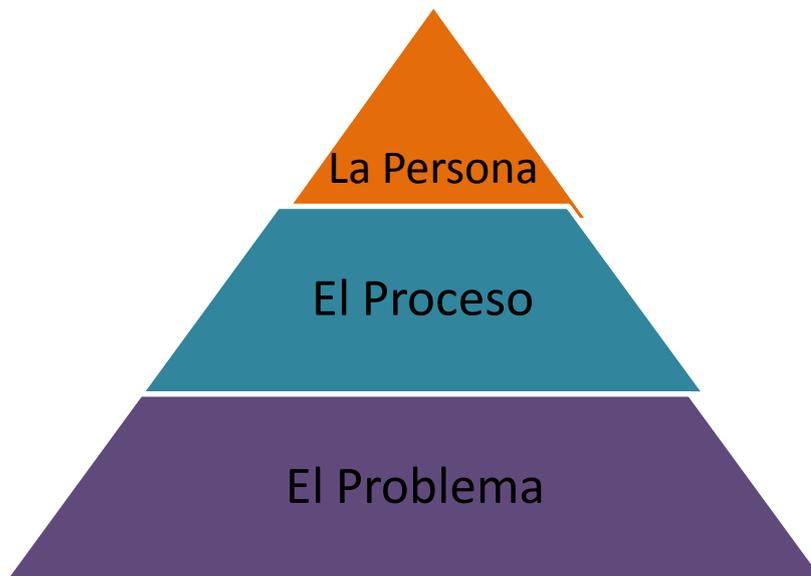
La violencia al igual que el conflicto coexiste en la vida social, sin embargo la violencia no es necesaria como si lo es el conflicto, mientras la violencia se puede evitar dado que no es una condición natural ni inherente al ser humano, el conflicto no se puede evitar y está presente en nuestra cotidianidad. Se han identificado algunas formas de violencia como: (maltrato en el medio familiar, conflictos callejeros o en los medio laborales y sociales), sumado a los factores de

preocupación colectiva, entre las cuales se encuentra el desempleo, y la dificultad para satisfacer necesidades básicas, producto de una crisis general del Estado y la sociedad.

Es razonable entonces que esta configuración social haya generado que la violencia forme parte de nuestra existencia, en este marco todos los sectores de la población se sienten aprehensivos, desconfiados y hasta amenazados, cada uno por sus propios motivos.

*Estructura del conflicto:*

Juan Pablo Lederach, en su libro *Enredos; Pleitos y Problemas*, nos sugiere el esquema de las tres P, para el análisis del conflicto:



Cada una de éstas nos lleva a pensar en:

LAS PARTES o personas

- Percepción del problema

- Supuestos que tiene cada uno
- Cómo los afectan y toleran
- Otras personas involucradas
- Necesidades, intereses y valores presentes
- Claridad de la situación para cada uno

#### EL PROBLEMA o conflicto

- Hechos económicos, jurídicos, familiares, administrativos, laborales, técnicos, etcétera.
- Posición de las partes frente a los hechos.
- Pretensiones de cada Parte
- Diferencias de información
- Consecuencias objetivas del problema para cada parte.

#### EL PROCESO o contexto

- Momentos claves desde la aparición del conflicto
- Proceso de comunicación
- Claridad de la necesidad de arreglo
- Soluciones intentadas
- Efectos del arreglo en cuanto a la relación futura alianzas necesarias entre las Partes para arreglar el problema.

### **La Mediación y su desarrollo en el Ecuador**

El sistema jurídico tiene como objetivo abstracto el descubrir la verdad; sin embargo no siempre se soluciona el problema, menos aún en forma rápida y económica, como requiere el hombre y el ciudadano común o el hombre de negocios, quienes desean dejar el conflicto atrás, terminar con el mismo para poder así continuar con su vida normal, con mayor razón si el litigio es con alguien a quien deben continuar viendo o con quien debe o le convendría seguir manteniendo relación.

“Los tribunales necesariamente utilizan un método adversarial de adjudicación, de modo tal que una vez que el pleito se ha desarrollado entre las partes, las que han ofrecido o producido prueba, un tercero neutral, en nuestro país el Juez resuelve la controversia. El Juez arriba a su decisión después de que se han ventilado los hechos en tal procedimiento contencioso, lo que demanda tiempo, dinero, angustias y nuevas fricciones entre los contendientes. Además esto puede llevar aparejada la no deseada publicidad del juicio o de los hechos que en él se ventilan.”

Aparece en consecuencia, la grave y real necesidad de encontrar otros métodos especialmente si no son adversariales de solución de controversias, con ventajas para el sistema judicial sobrecargado y para los <sup>2</sup>ciudadanos comunes que no tienen acceso al mismo, o que por distintos motivos, no pueden sobrellevar la pesada carga que impone un juicio.

Lamentablemente, el sistema de resolución de conflictos en Ecuador es ineficaz ya que entran a los tribunales de justicia mas causas de las que salen; la duración de los procesos excede el tiempo razonable, a los que debe sumarse otro tanto para lograr la ejecución de las sentencias; y el costo de litigar es alto no solo en términos económicos sino de energías, ansiedades, esperas e incertidumbre.

Un somero análisis del sistema de resolución de conflictos muestra que en la actualidad nuestra sociedad tiene disponible una cantidad considerable de conflictos que deben ser decididos en los tribunales de justicia, algunos pocos son resueltos por las partes entre sí o con ayuda de un tercero llamado Juez, lográndose satisfacer sus necesidades e intereses, otros se resuelven por el triunfo

---

<sup>2</sup> SALCEDO VERDUGA, Ernesto, Dr., El Arbitraje La Justicia Alternativa, Distrib, Guayaquil, Ecuador, 2007

Un sistema de resolución de conflictos<sup>3</sup> es eficiente cuando cuenta con numerosas instituciones y procedimientos que permiten prevenir las controversias y resolverlas, en su mayor parte con el menor costo posible, partiendo de las necesidades e intereses de las partes, sobre la base del principio de subsidiariedad que se expresa así:

Los problemas deben ser tratados al más bajo nivel en la mayor medida posible, en forma descentralizada mientras que al más alto nivel se trataran los conflictos en los cuales sea absolutamente necesario.

Obvio es que el más alto nivel esta dado por el sistema judicial. Los Tribunales de Justicia no deben ser el lugar donde la resolución de disputas comienza, al contrario este deben recibir los conflictos después de que se haya intentado otros métodos de resolución y no se haya logrado superarlos.

Es necesario, por tanto buscar mecanismos adecuados para resolver los conflictos, sin recurrir a los tribunales, cambiar la cultura de litigio que se encuentra enraizada en la cultura americana, pues la calificación de cultura litigiosa no se basa en el número de litigios que se producen sino en la forma efectiva o no de resolverlos sin tener que recurrir a los tribunales de justicia.

### **1.1.2.- Mediación Comunitaria**

La Mediación Comunitaria es un tipo de resolución alternativa de conflictos que tiene como objetivo la buena convivencia entre personas desde su perspectiva de ciudadanos dentro de una Comunidad.

Por tanto el marco de referencia es el conflicto dentro de la comunidad, que se define como: grupo o conjunto de individuos, seres humanos, o de animales que comparten elementos en común, tales como un idioma, costumbres, valores,

---

<sup>3</sup> SALCEDO VERDUGA, Ernesto, Dr., El Arbitraje La Justicia Alternativa, Distrib, Guayaquil, Ecuador, 2007

tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica (un barrio por ejemplo), estatus social, roles. Generalmente, una comunidad se une bajo la necesidad o meta de un objetivo en común; sin bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objetivo específico. En términos de administración o de división territorial, una comunidad puede considerarse una entidad singular de población, una mancomunidad, un suburbio, etc.

Cuando se da una convivencia en una comunidad es normal que se produzcan desencuentros de distinto nivel a los que generalmente llamamos conflictos. Esto ocurre porque son algo inherente a la interacción humana, se dan entre los hombres, en y entre las áreas y ámbitos en los que se desarrolla la vida cotidiana de los seres humanos (individuos, grupos, instituciones, comunidades). Todos ellos nos brindan la oportunidad de hacer algo de modo distinto, que genere riqueza para todos (cultura de paz). Hemos aprendido poco a prevenir, a fortalecer y enriquecer nuestros potenciales para mejorarlos, porque tendemos a creer que lo conflictivo es sólo cuando nos malentendemos con los otros. El hombre tiende a aprovecharse, utilizar o someter a otro hombre en vez de compartir derechos y obligaciones, y esto quizá ocurra, porque tal vez no se haya planteado que podría ganar más de otro modo. Los acuerdos y desacuerdos, los encuentros y desencuentros, las tareas complementarias, las diferencias y los juegos de poder, las coincidencias y los objetivos en común son algunas de las cosas que las partes descubren en este juego mágico en el que todos ganan, que es la mediación.

La mediación, ofrece una alternativa al Juzgado en el que la solución deja de ser impuesta para pasar a ser algo creado en conjunto y en consonancia con particularidades de las partes. El tercero neutral e imparcial conduce la mediación con el ánimo de acompañar a aquellos que han elegido de forma voluntaria el proceso, en la búsqueda de una solución del desencuentro auto-gestionado en la que ambas partes se sientan ganadoras. El mediador no soluciona "En el lugar de", sino que se posiciona en la intervención (etimológicamente un venir entre)

para que los polos (o partes) que configuran la tensión de los conflictos, dialoguen y descubran lo esencial, que suele ser invisible a los ojos, para con ello construir una nueva forma de responsabilizarse ( responder con habilidad) de la situación.

La Mediación Comunitaria, no sólo aborda la resolución de conflictos activos, sino también la prevención de estos y el fomento de las ideas de convivencia y participación ciudadana; promueven relaciones cooperativas en la comunidad. Su conflictología es de tipo ciudadano-consumo, ciudadano-medioambiente, ciudadano-administración, ciudadano-vecino.

Su fin más ambicioso es el fortalecimiento de la comunidad y la creación de infraestructuras de paz, construyendo redes sociales que terminen funcionando de forma autónoma como una sinergia. Para ello, es fundamental la cooperación y colaboración entre los distintos servicios del municipio o área en cuestión y la formación de mediadores comunitarios que pertenezcan a esa misma comunidad, que intervienen en los conflictos tomando en cuenta el contexto cultural y social en el que se dan la convivencia, que conciben la comunidad como ente dinámico compuesto por agentes activos y por actores sociales relacionados constructores de la realidad en que viven, que hacen énfasis en las fortalezas y capacidades, no en las carencias y debilidades, que toman en cuenta la realidad social, Incluyen la diversidad, asumen las relaciones entre las personas y el medio ambiente en el que viven y orientan hacia el cambio social.

Este tipo de mediación ofrece un sin fin de posibilidades, es apta para intervenir en disputas de vecinos, disputas de comunidad a comunidad, disputas sobre espacios públicos y uso de la tierra, disputa sobre propiedades privadas.

### **Ámbitos de actuación.**

Es difícil delimitar los conflictos por ámbitos de actuación en la Mediación Comunitaria, puesto que incluye los conflictos que afectan a la comunidad.

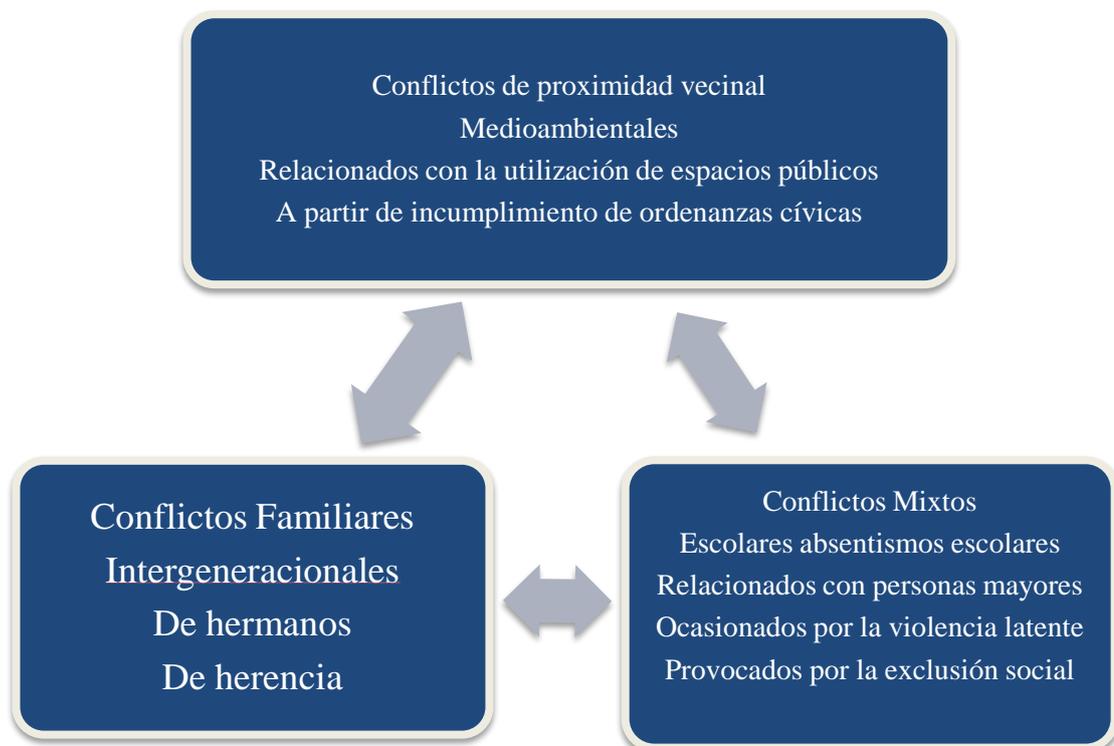
Además, hay otras especialidades de la mediación que tratan conflictos específicos, como son la mediación escolar y la familiar. Pero esta distinción no siempre es clara. Por ejemplo, un problema de absentismo escolar que genera comportamientos incívicos en la calle, ¿es más propio de la mediación escolar o de la comunitaria? ¿O de la familiar? En los conflictos que se producen por el cuidado, o falta de cuidado, de las personas mayores con problemas de dependencia, ¿Es estrictamente un asunto de la familia y por tanto de la mediación familiar?<sup>4</sup> ¿O trasciende la esfera privada para ser un asunto de la comunidad?

Son cuestiones que planteamos. Los alcaldes y concejales, cuando sus ciudadanos acuden a ellos con este tipo de problemas más bien personales, tienen diversas opciones. Una respuesta podría ser que este es un problema que no afecta al consistorio, por lo tanto se escucha pero no se actúa; otra, es crear un espacio para que los ciudadanos y ciudadanas puedan resolver sus problemas, mejorando así la cohesión social y la convivencia de la comunidad. Hasta donde debe llegar la mediación, qué conflictos debe asumir y qué no, es una cuestión que debe decidir cada ayuntamiento.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, presentamos el siguiente esquema de conflictos que se pueden presentar en una comunidad<sup>5</sup>:

---

<sup>4</sup> Los servicios de mediación comunitaria (2006) propuestas de actuación Barcelona España



### **Objetivos de la mediación.**

Caivano (2007) señala que, en términos generales, “la mediación tiene como objetivo cooperar con las partes en el proceso de negociación, a través del cual aspiran a solucionar sus conflictos”.<sup>6</sup> La dinámica propia de este proceso y la intervención del tercero neutral, genera una serie de objetivos específicos, tales como:

- Lograr un ánimo de cooperación y confianza entre las partes.
- Desarrollar la habilidad de las partes para comunicarse, o para comprender los sentimientos de la otra y compartir las decisiones necesarias.
- Asegurar a todas las partes la oportunidad de que sus puntos de vista sean escuchados y lograr que sientan que han sido tratados con justicia.

<sup>6</sup> Caivano Gobbi Padilla (2007) Negociación y mediación México

- Reducir la tensión que el conflicto genera.
- Lograr que las partes se abran a los hechos relevantes.
- Favorecer el orden privado en el desarrollo de la resolución voluntaria del conflicto.
- Llegar a un acuerdo razonable y justo.

### ***Características de la mediación***

La Mediación Comunitaria comparte con la mediación todos los principios de Voluntariedad, Neutralidad, Imparcialidad y Confidencialidad, en la búsqueda de lo invisible, de los intereses más viscerales que a simple vista no se ven para fomentar la empatía y con ello acercar posturas. Y tiene como característica que interviene de modo preventivo o temprano en los conflictos, tiene el rol añadido de agente de transformación social, que comparten su conocimiento con otros actores sociales, provenientes de la comunidad, poseedores de un saber y orientados por los mismos objetivos, con los cuales trabajan conjuntamente.

La mediación se caracteriza por ser un sistema informal aunque estructurado de resolución de conflictos, mediante el cual el mediador ayuda a los contendientes a llegar a un acuerdo mutuamente aceptable.

### **1.2.- Conceptos Operacionales de las Variables**

**Confidencial:** Es este uno de los aspectos que más atrae de esta figura y que lo hace más interesante aún, en razón de que todo lo dicho durante las sesiones de Mediación, toda la información dada a conocer en la misma, queda a conocimiento de las partes y del Mediador y no puede ser divulgada a personas extrañas a la mediación. A tal efecto las partes suscriben un Convenio de Confidencialidad, por el cual nada de lo dicho como confidencial, durante el proceso de la mediación, puede ser revelado por el Mediador, no pudiendo el Mediador salir de testigo de ninguna de las partes, en caso de que posteriormente se derive en un proceso judicial.

Tampoco el Mediador puede revelar información confidencial suministrada por una de las partes, en el caucus o sesión privada, si ésta no lo autorizó a comunicarla.

**Autocomposición:** Este aspecto garantiza la satisfacción de las partes, al ser ellas mismas las que deciden qué quieren acordar y que temas no tratarán, al mismo tiempo es uno de los atractivos de la mediación.

**Voluntaria:** Es para muchos la más importante de las características para decidirse a dirimir un conflicto mediante éste método. Las partes se determinan libremente a optar por la Mediación como el camino para resolver el conflicto, pueden determinar qué información revelan u ocultan, pueden decidir si llegan a un acuerdo o no y pueden retirarse en cualquier momento de la Mediación, sin que sean pasibles de reclamo alguno por la otra parte.

**Flexible:** Se adapta y es aplicable a todo tipo de conflictos generados entre toda clase de individuos. El proceso judicial no es flexible. El grado de formalidad será dado por la situación y por las partes implicadas.

Sin embargo, aunque sea flexible, existe un procedimiento en el que se cumplen diversos pasos.

Así, el mediador no está obligado por las reglas procesales, y dado su entrenamiento puede rápidamente simplificar el caso y descartar lo irrelevante.

**Creativa:** Produce acuerdos creativos. La Mediación cambia las reglas de juego. El Mediador, juntamente con los mediados, trabaja para generar todas las opciones posibles para solucionar el conflicto, buscando arreglos creativos para resolver el problema existente.

**Cooperativa:** Son las partes las que llegan a una solución beneficiosa para ambas, actuando en forma cooperativa, ayudándose mutuamente.

**Rápida y económica:** La Mediación es rápida, no debe prolongarse en demasía, a diferencia del proceso judicial, y su costo es accesible a todos por igual.

**Es informal pero con estructura:** La mediación no cumple con las formalidades de los juicios, pero si tiene una estructura a seguir en el proceso.

**Medio.-** Es un recurso que las personas utilizamos para lograr alcanzar un objetivo que se sustenta en una necesidad que deseamos satisfacer.

**Alternativa.-** Es la circunstancia por la cual una persona, o grupo, tienen dos o más posibilidades de actuar para lograr un objetivo. Pueden ser excluyentes, es decir, sólo se puede escoger una de las posibilidades; o ser incluyentes, en cuyo caso podemos escoger más de una.

**Resolución.-** Es la solución que encontramos para un problema, una dificultad o una disyuntiva.

**Conflicto.-** Es el proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses.

**Comunidad.-** Una comunidad es un grupo o conjunto de personas que comparten elementos en común, tales como un idioma, lengua o dialecto, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica (un cabildo o un barrio por ejemplo), estatus social, roles, etcétera.

Generalmente, una comunidad se une bajo la necesidad o meta de un objetivo en común, como puede ser el bien común; si bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objetivo específico.

**Principales MARC'S (Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos)**

**La negociación o transacción.-** Las partes enfrentan, directamente, sin la intervención de un tercero, la solución de un problema. Ejemplo: el caso de la negociación colectiva en la etapa de trato directo.

**La mediación.-** Cuando las partes no pueden solucionar directamente una controversia y se interrumpen las conversaciones, pueden recurrir a un tercero neutral para que promueva nuevas reuniones y el reinicio del diálogo a fin de que las partes desplieguen sus mejores esfuerzos en encontrar una solución. El tercero NO plantea alternativas de solución, únicamente se limita a ser un facilitador del diálogo. Un ejemplo se encuentra en las negociaciones colectivas cuando se rompen los tratos directos con su posible consecuencia de un plazo de huelga. La autoridad de trabajo convoca a las partes y les invoca reinicien el diálogo y el planteamiento de propuestas viables que posibiliten un acuerdo.

**La conciliación.-** Cuando las partes recurren a un tercero neutral, quien además de convocar a las partes y facilitar el reinicio del diálogo, puede, de considerarlo necesario, hacer sugerencias de alternativas de solución para que sean evaluadas por las partes y de ser el caso, acordadas libremente. Las propuestas del conciliador, son sólo propuestas y por tanto las partes pueden no aceptarlas. La decisión está en las partes. Un ejemplo se ve en INDECOPI cuando administra un conflicto por Derechos de Autor, donde la parte afectada, reclama ser resarcida económicamente. El conciliador, evaluando los hechos, puede sugerir montos y/o formas de pago. Algo similar puede suceder en un Centro de Conciliación por pretensiones referidas a pago de deudas.

#### *Formas de solución de conflictos*

**Auto-tutela o autodefensa.-** Los conflictos son solucionados directamente por las partes haciendo uso de la violencia. Tiene su expresión en la forma primitiva en que nuestros ancestros resolvían sus diferencias, haciendo uso de su poder, en

donde imperaba la Ley del más fuerte. Una de las formas de expresión de la autodefensa es la guerra.

**Autocomposición.-** En este caso, las partes solas, resuelven el conflicto, sin la intervención de terceros.

**Hetero-composición.-** Un tercero ajeno a las partes define la solución del conflicto. Formas de la Hetero-composición son; el Arbitraje y el Proceso Judicial.

**Medios adversariales y medios no adversariales.**

**Medios adversariales:** Son aquellos en los cuales un tercero asume la responsabilidad de resolver un conflicto, en sustitución de las partes. Típicamente, podemos señalar en este grupo al Arbitraje y al Proceso Judicial.

**Medios no adversariales:** son aquellos en los cuales las partes en conflicto retienen el poder de resolver directamente su discordia, algunas veces ayudados por un tercero, pero sin que éste pueda decidir por una alternativa de solución determinada. Pertenecen a esta clasificación la Negociación, la Mediación y la Conciliación.

### **1.3.- Fundamento Legal**

#### **Sustento Legal de la Mediación en la Legislación Ecuatoriana**

En el mundo actual, la corriente ha determinado que el Ecuador se inscriba dentro de los mecanismos alternativos para resolver conflictos y la vieja conciliación judicial se remoza en la figura de la mediación como institución jurídica joven, autónoma e independiente.

El artículo 190 de la Constitución señalaba que<sup>7</sup>:

“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

---

<sup>7</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008 ART. 190

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley”.

La Institución Jurídica más próxima a la figura de la mediación bajo los preceptos de la actual Ley de Arbitraje y Mediación (LAYM)- se encuentra en el Título XXXVIII del Libro Cuarto del Código Civil (CC): "De la Transacción", cuyo artículo 2348, primer inciso reza: "Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual".

Por su parte el artículo 43 de la LAYM establece que: "La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra-judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto."

Respecto del contrato o acuerdo, los dos conceptos coinciden en las siguientes características:

- a. Voluntario, el Código Civil señala que la transacción es un contrato y en el artículo 1454 se define al contrato o convenio como el concurso real de las voluntades de dos o más personas, por su parte, la Ley de Arbitraje y Mediación al tratar el convenio lo define como un acuerdo voluntario.
- b. Transigible: esta característica se encierra en el significado etimológico de la propia palabra *transacción* y *concuera con el concepto de la Ley de Arbitraje y Mediación*.
- c. Extrajudicial, tanto el Código Civil como la Ley de Arbitraje y Mediación concuerdan que este proceso es llevado fuera de los tribunales de justicia.

Tanto el artículo 2357 del Código Civil como el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, señalan que el acta de mediación tiene efecto de sentencia

ejecutoriada y cosa juzgada en última instancia. No obstante, según mandato del artículo 402, del Código de Procedimiento Civil<sup>8</sup>, para que la transacción, dentro de juicio, surta efecto, el acta de acuerdo debe ser aprobada por sentencia judicial, esta disposición parecería superada por la Ley de Arbitraje y Mediación.

La relación entre la mediación y la transacción exhibe gran importancia para quienes negocian directamente o median los términos de un acuerdo, pues, como vemos, el contrato de transacción, al igual que el acta de mediación, tienen mérito de cosa juzgada en última instancia, de modo que, cuando se trata de una transacción extrajudicial, se puede prescindir de la firma de un mediador certificado o autorizado en los términos de la Ley de Arbitraje y Mediación, pues como secuela de la transacción, el contrato transaccional tiene el mismo efecto jurídico que una sentencia ejecutoriada de última instancia.

De modo tal que a través de un mediador independiente o de un centro se puede negociar o mediar y lograr un acuerdo a través de una acta de mediación, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación, título de la Transacción del Código Civil.

### **Ley de Arbitraje y Mediación**

La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. El Art. 44, establece que la mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados y podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir; la presente Ley expresa que el Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del

---

<sup>8</sup> SALCEDO VERDUGA, Ernesto, El Arbitraje, Guayaquil, 2007, pág.94

personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

En cuanto a la solicitud, el Art. 45, indica que la solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.

Art. 46.- La mediación podrá proceder:

- a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación. En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación. El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario se sustanciará el proceso según las reglas generales;
- b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y,
- c) Cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término.

Art. 47.- El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticos.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.

Art. 48.- La mediación prevista en esta Ley podrá llevarse a cabo válidamente ante un mediador de un centro o un mediador independiente debidamente autorizado.

Para estar habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, en los casos previstos en esta Ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador.

El centro de mediación o el mediador independiente tendrá la facultad para expedir copias auténticas del acta de mediación.

Art. 49.- Quien actúe como mediador durante un conflicto queda inhabilitado para intervenir en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya sea como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes.

Además por ningún motivo podrá ser llamado a declarar en juicio sobre el conflicto objeto de la mediación.

*Art. 50.- La mediación tiene carácter confidencial.*

Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva.

Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar.

Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.

Art. 51.- Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación.

Art. 52.- Los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura. La comprobación de la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, por parte de un centro

de mediación dará lugar a la cancelación del registro y prohibición de su funcionamiento.

Art. 53.- Los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

Los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

Art. 54.- Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos:

- a) La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso;
- b) Tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio;
- c) Forma de designar al director, sus funciones y facultades;
- d) Descripción del manejo administrativo de la mediación; y,
- e) Un código de ética de los mediadores.

#### *De la Mediación Comunitaria*

Art. 58.- Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Art. 59.- Las comunidades indígenas y negras o afro-ecuatorianas, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley.

Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios,

considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas.

#### **1.4.- Teoría Situacional**

San Pablo es una comunidad rural y se encuentra localizada en el cantón Santa Elena, en la Ruta del sol. La comuna goza de un clima cálido tropical, encontrándose en la orilla del Océano Pacífico; esta comuna tiene una población de 5.147 habitantes.

La comuna San Pablo limita al norte con la comuna de Monteverde, al sur con la cabecera cantonal, al este con las comunas de Cerro Alto y San Miguel y al Oeste con el Océano Pacífico.

El primer organismo administrativo de San Pablo es la comuna, compuesta por cinco dirigentes que son elegidos por votación entre los socios comuneros, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Sindico.

#### *División política de San Pablo*

San Pablo se encuentra constituido por 14 sectores barriales, de los cuales 7 forman parte del sector céntrico y los otros 7 están ubicados en las zonas periféricas de la misma, estos sectores son:

**Cuadro # 1: División Política de San Pablo**

SECTORES	
Centro	Periféricos
Salitral	Bellavista
Santa Elena	Nueva Esperanza
Brisas del Mar	Los Vergeles
Chimborazo	Rio Guayas
10 de Agosto	Narcisa de Jesús
1° de Mayo	1° de Junio
25 de Junio	6 de Febrero

Fuente: Casa Comunal de San Pablo

#### *Infraestructura*

Vías Internas, en un 70% éstas se encuentran intransitables, y más aún en época invernal, acarreado la proliferación de plagas e insectos y con ello epidemias que atentan contra la salud de los pobladores.

Alcantarillado:

Sólo la parte central cuenta con este servicio, es decir sólo el 35,0% de la población en general.

Agua Potable.

El 66.29 % obtiene el agua través de tuberías dentro de la vivienda y el 16.47 % fuera de la casa pero en el mismo lote o terreno y el 14.31 % recibe el agua por otros medios.

**Cuadro # 2: Suministro de Agua Potable**

De donde viene el agua que reciben	
De red Pública	90.46 %
De pozo	1.79 %
De carro repartidor	4.51 %
Otro especifique. Ej. de aguas lluvias	3.24 %

Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

El 90.03 % es decir la mayoría de la población tiene acceso al agua potable a través de la red de tuberías.

**Cuadro # 3: Eliminación de aguas servidas**

Como se eliminan las aguas negras o servidas de las viviendas	
Por red pública de alcantarillado	36.2 %
Por pozo séptico	28.12 %
Por pozo ciego	18.4 %
De otra forma	17.2 %

Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

La eliminación de las aguas servidas se la realiza en un 36.2 % por medio de la red pública de alcantarillado, el 28.12 % en pozo séptico, el 18.40 % en pozo ciego y el 16.68 % por otros medios.

Alumbrado Público

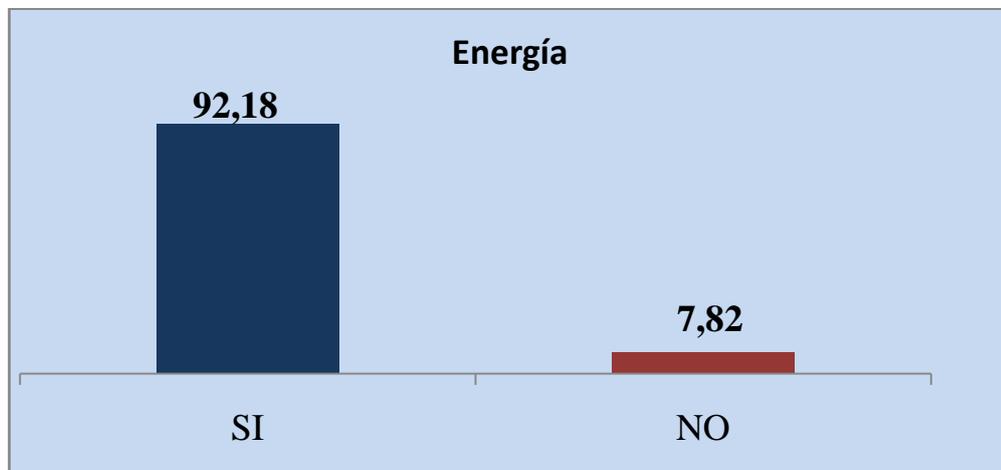
Existen muy pocas iluminarias que en la gran mayoría se encuentran deterioradas, acarreado el gran problema de la delincuencia, que ha originado, en los últimos cinco años, dos asesinatos.

**Cuadro # 4: Energía Eléctrica**

Dispone la vivienda de energía eléctrica	
Si	92.18 %
No	7.82 %

Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

**Gráfico # 1: Energía Eléctrica**



Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

El 92.18 % de los hogares de la comuna de San Pablo consume energía eléctrica y el 7.82 % no dispone de este servicio.

#### *Eliminación de Desecho*

**Cuadro # 5: Eliminación de Desechos**

Cómo se eliminan los desechos	
Por carro recolector	97.7 %
Por incineración o entierro	1.45 %
En terrenos baldíos o quebradas	0.34 %
De otras formas	0.51 %

Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

La eliminación de desechos se la realiza en su mayoría por medio de los carros recolectores de basura que pasan por la comunidad unas 4 veces a la semana y el 1.45 % la quema.

### ***Actividades Económicas de la comuna San Pablo***

Existe un gran número de habitantes de esta localidad que se dedica al eviscerado de pescado (sardina), los pescadores inician sus faenas de pesca a las 05:00 am y terminan aproximadamente a las 21:00 pm.

La actividad económica más importante de esta comunidad es la pesca y el turismo.

### **Cuadro # 6: Actividades Productivas**

PRINCIPALES OCUPACIONES DE LOS JEFES DE FAMILIA	
Soldador	0.09%
Artesano	0.18%
Panadero	0.27%
Zapatero	0.09%
Limpieza y Mantenimiento	0.53%
Gasfitero	0.09%
Fabrica	1.06%
Albañil	7.60%
Profesor	0.97%
Peluquero	0.27%
Vendedor de comida	0.97%
Comerciante	10.16%
Chofer u oficial	2.39%

Jornalero	5.04%
Agricultor	1.15%
Pesca	28.36%
Inspector Ambiental	0.35%
Mecánico	0.18%
Electricista	0.44%
Costura	0.18%
Total	100%

Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

La ocupación principal de los jefes de hogar es la pesca que representa el 28.36%, en segundo lugar se encuentra el comercio con 10.16%; cabe indicar que la actividad predominante de la mujer como jefe de hogar son los quehaceres domésticos.

El primer atractivo turístico de San Pablo es la playa, se inician las actividades turísticas en el año 2001 con el impulso de PRODECOS (Proyecto de desarrollo eco turístico) quienes capacitaron a los habitantes para iniciarse como servidores turísticos con la finalidad de que encuentren nuevas alternativas de empleo.

Ellos se agruparon en lo que se conoció como el “Comité de Turismo de San Pablo” adscrito a la “Junta Cívica de San Pablo”. Pese a la asistencia brindada los habitantes de la comunidad que tomaron la iniciativa y los venidos de otros lugares aprovecharon un solo atractivo (la playa) el mismo que hasta esa fecha, no estaba registrado, inventariado, categorizado y menos jerarquizado, prescindiendo de otros, además, sin la adecuada planificación el proceso de transformación turística siguió una dirección vertical dejando como parte complementaria la definición de atractivos, tomando como prioridad la promoción y difusión del destino.

San Pablo cuenta con aproximadamente 50 cabañas y estas se siguen incrementando ya que las existentes no cubren en su totalidad la demanda del turista sobre todo cuando llega la temporada alta de playa que cada año se

incrementa en gran cantidad convirtiéndose en una gran alternativa para los turistas que visitan nuestra provincia.

**Población**

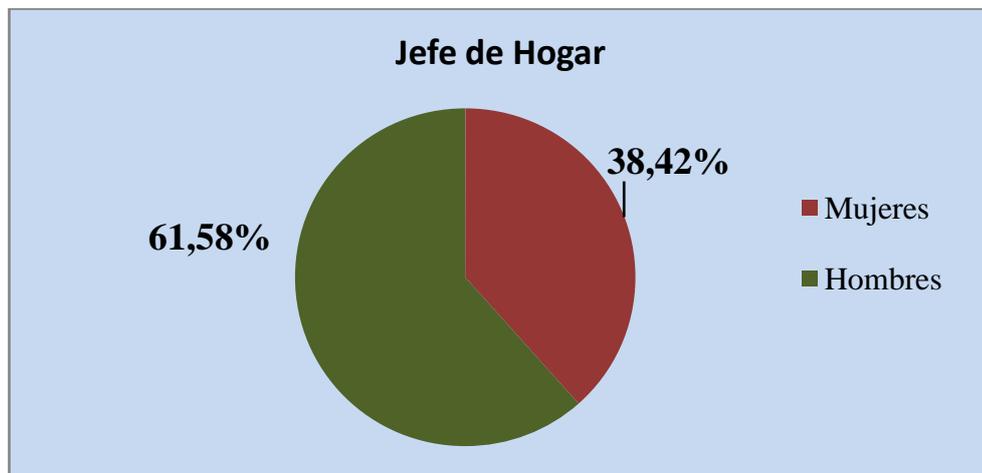
Del total de la población existente en la comuna de San Pablo el 23.92% son jefes de hogar en la comunidad, distribuidos por género de la siguiente manera:

**Cuadro # 7: Distribución por género**

Jefe de Hogar	Frecuencia	%
Mujeres	473	38.42%
Hombres	758	61.58%
<b>Total</b>	<b>1231</b>	<b>100%</b>

Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

**Gráfico # 2: Jefes del Hogar**



Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

Como se puede observar en el grafico la mayoría de jefes de hogar son hombres.

*Las edades de los jefes de hogares*

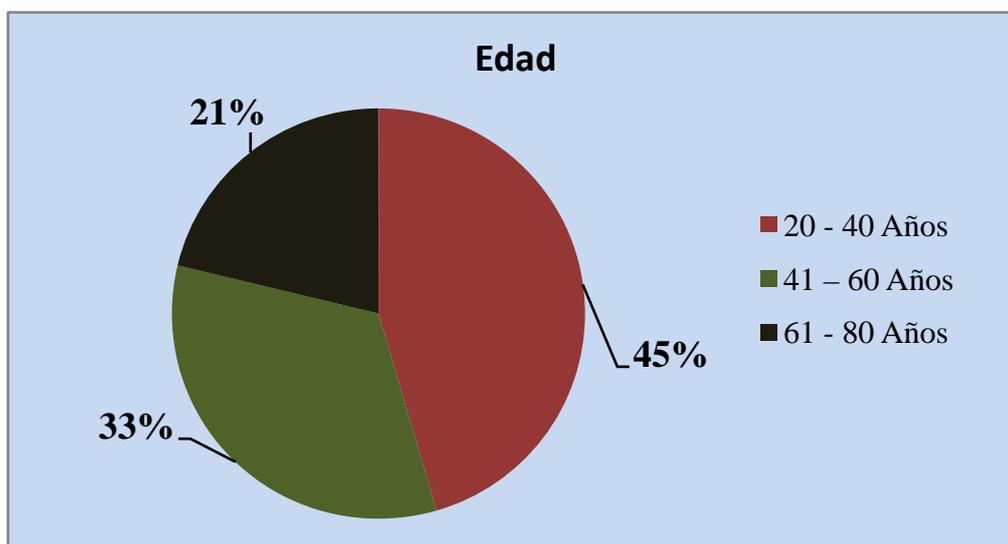
**Cuadro # 8: Edades de los Jefes del Hogar**

Edad	Frecuencia	%
20 - 40 Años	560	45%

41 – 60 Años	412	33%
61 - 80 Años	258	21%
<b>TOTAL</b>	<b>1231</b>	<b>100%</b>

Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

**Gráfico # 3: Edades de los Jefes del Hogar**



Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

Las edades de los jefes de hogar, en su mayoría oscila entre los 20 – 40 años de edad, representada en un 45.48% lo que significa que son parejas jóvenes las que han constituido el hogar en la comuna de San Pablo.

Edades de los hijos de las familias de la comuna de San Pablo

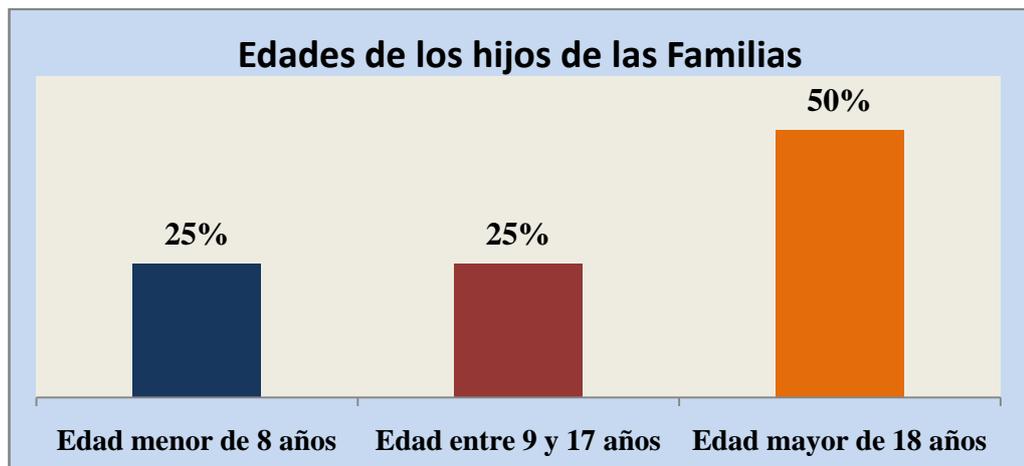
**Cuadro # 9: Edades de hijos de hogares**

Edades de los hijos de los Jefes de Familia	%
Edad menor de 8 años	25%
Edad entre 9 y 17 años	25%

Edad mayor de 18 años	50%
TOTAL	100%

Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

**Gráfico # 4: Edades de los hijos de hogares**



Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

De la población total de los habitantes de la comuna el 76.08% son hijos de los jefes de Hogar, de los cuales el 50.38% son mayores de edad lo que incide en los conflictos que surgen por problemas de pandillas o por consumos de drogas lícitas e ilícitas.

Los niños y niñas asisten con normalidad a las escuelas y centros de desarrollo infantiles, mientras que los jóvenes asisten al colegio comunal y academia artesanal existentes en el lugar, en los ratos libres practican algún deporte generalmente el futbol, mientras que los más pequeños optan por juegos tradicionales como la rayuela, el pepo, etc.

**Las familias y sus casas.-** Las familias en promedio están formadas por seis o más miembros, las casas están construidas en su gran mayoría de cemento armado con la ayuda en su momento de Plan Internacional Santa Elena y ahora también

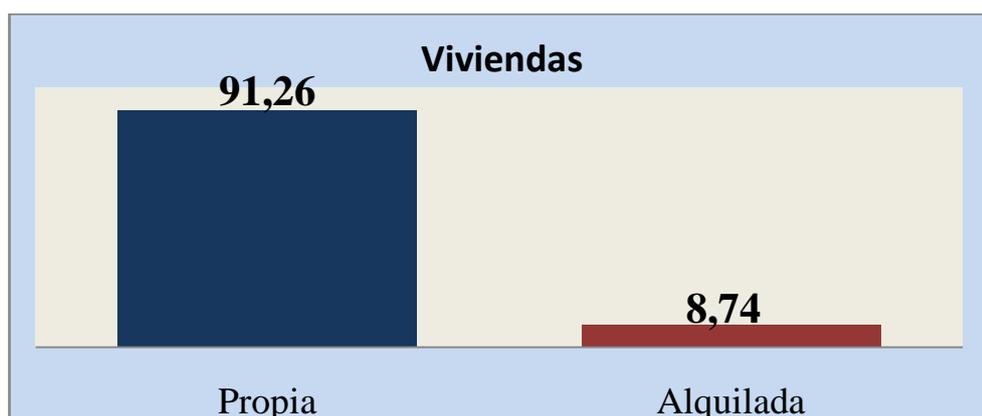
por el MIDUVI que les han brindado proyectos de casas nuevas y mejoramientos de las ya existentes para las familias de escasos recursos económicos, unas casas mantienen su estilo tradicional que son de caña y otras de construcción mixta.

**Cuadro # 10: Vivienda**

Vivienda	Cantidad existente
Propia	91.26 %
Alquilada	8.74 %

Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

**Gráfico # 5: Vivienda**



Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

El 91.26 % de los jefes de hogar posee vivienda propia el 8.74 % es alquilada

**Cuadro # 11: Tipo de vivienda**

Tipo de Vivienda	
Casa o villa	83.47 %
Departamento	2.95 %
Cuartos en casa de inquilinato	3.79 %
Media-agua	5.23 %
Rancho	0.42 %
Covacha	1.77 %
Cabaña	0.17 %

Choza	1.10 %
Otros	1.10 %

Fuente: Casa Comunal/Elaboración propia

### ***Conflictos que se generan en la comuna de San Pablo***

Los conflictos que se presentan en la Comuna de San Pablo son por diferentes motivos, uno de ellos es por la tenencia de tierras, San Pablo ha sido víctima de los terratenientes ya que de las 3052,5 hectáreas que posee reconocidas en el Título de Propiedad de sus tierras, solo el 30 % de éstas se encuentran en poder de los comuneros, razón por la cual la comunidad atraviesa por un sinnúmero de situaciones legales debido a que en los actuales momentos se pretende recuperar lo que ha sido comercializado por los mismos comuneros que formaron parte de las directivas anteriores, quienes podían disponer de estas tierras comunales.

Otro de los conflictos que presenta San Pablo proviene de la contaminación ambiental producida por las plantas de eviscerado de pescado en las que laboran unos cincuenta habitantes de la población, el problema surge cuando realizan el lavado y todas las aguas residuales van a parar a la parte posterior de las mismas, que con la presencia del sol adquieren olores insoportables y contaminando el ambiente el cual da origen a conflictos entre moradores de la zona, los directivos de la comuna han tomado acciones sobre este inconveniente denunciando el problema ante el Ministerio del Ambiente. Los conflictos también se dan por motivos de los animales que deambulan libremente por las calles, existen muchos perros callejeros.

### ***Defensorías comunitarias en San Pablo***

A partir del 2005, en la provincia de Santa Elena se crearon las defensorías comunitarias y actualmente existen y funcionan 11 De ellas en las comunidades de: Atahualpa, Santa Elena Barrio 16 de Julio, San Pablo, Palmar, San Pedro,

Cadeate, Las Núñez, Loma Alta, Bambil Collao, Bambil Desecho y Manantial de Guangala.

Las Defensorías Comunitarias se forman a través de un convenio que realiza Plan Internacional con el Programa del Muchacho Trabajador (PMT); siendo el defensor comunitario el Sr. Leonardo Aquino Quirumbay, mediador de la Comuna en San Pablo con 6 años de ejercicio en esta función.

Al interior de la Casa Comunal de San Pablo funciona la Defensoría Comunitaria que el año pasado recibió hasta 40 denuncias de conflictos o situaciones menores que terminaron en soluciones favorables para las partes involucradas.

Cuando surgen problemas de índole mayor, o casos graves, los remiten a la entidad competente, se presenta formalmente la denuncia en la defensoría y ésta delega a la Fiscalía o Institución pertinente de la Provincia de Santa Elena, el representante de la defensoría comunitaria, acompaña a la parte afectada durante todo el proceso y en el transcurso del mismo derivan también el o los casos al Centro de Protección de Derechos en el Cantón La Libertad según el delito que se haya cometido, como por ejemplo la violación a un menor, para que el o la afectada reciba el tratamiento necesario para sobrellevar esta grave situación que lo o la ha marcado moral, psicológica y emocionalmente, el Plan Internacional les facilita los materiales necesarios para capacitar y trabajar con las familias de la Comuna.

## **CAPITULO II MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1.- MÉTODOS INVESTIGATIVOS**

#### **2.1.1.- Por el propósito**

Se utilizó la Investigación Aplicada con el propósito de dar solución a la conflictividad social, que es una necesidad fundamental en los habitantes de la comuna rural de San Pablo que debe ser satisfecha con la finalidad de que la desintegración social no sea cada vez mayor; la investigación aplicada tendrá como sustento la investigación básica para formular, ampliar y evaluar la teoría.

#### **2.1.2.- Por el nivel de estudio**

##### *Nivel descriptivo o correlacional.*

La investigación tiene un nivel descriptivo, con el objeto de medir las variables independientemente y relacionarlas entre sí, “Mediación comunitaria” y la “Conflictividad social” con el fin de reflejar, tanto el ambiente natural, como social, con información primaria y secundaria. Se describen las causas y factores determinantes del fenómeno observado.

#### **2.1.3.- Por el lugar**

##### *Investigación Documental Bibliográfica.*

Se aplicó esta investigación con el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre la mediación comunitaria y la conflictividad social, basándose en documentos, libros y publicaciones.

##### *Investigación de Campo.*

La investigación de campo se la utilizó en el estudio sistemático de la forma siguiente:

¿Cuál es la base teórica en que se fundamenta la investigación?

¿En qué contexto se ubica la conflictividad social en San Pablo?

¿Con qué mecanismos legales contamos para establecer **medios alternativos de solución de conflictos en la comuna?**

¿Cuál será la solución al problema identificado?

En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos de la investigación.

## **2.2.- Diseño por la dimensión temporal: Diseños transversales**

### *Diseños transversales*

Se empleó el Diseño Transversal en la investigación, con el objeto de recoger datos, en los habitantes de la comuna rural de San Pablo, en un solo momento temporal; se trata del estudio en un determinado corte puntual en el tiempo a través de las encuestas.

## **2.3.- Métodos**

### *Investigación acción*

Se aplicó el método de investigación acción con el objeto de promover que el colectivo social identifique problemas sobre los conflictos sociales y busque las vías de solucionarlos, mediante procedimientos de acción sistemática y reflexión sostenida.

### ***Método inductivo.***

El método Inductivo es aquel que va de lo particular a lo general y que nos permite observar las causas para llegar a una conclusión que es el efecto, en la investigación se observa la mediación comunitaria, con el fin de determinar el efecto del problema de la conflictividad social.

### ***Método deductivo.***

Se aplicó este método en el estudio con el objeto de deducir e investigar cuáles serían las posibles causas que intervienen en ésta investigación para que perdure el problema. En una población como San Pablo, en la cual existen conflictos comunes y corrientes, que no se solucionan por falta de presupuesto y falta de tiempo, se entrelazan con una situación social deplorable, es altamente complicado por no decir imposible para el ciudadano recurrir a un litigio, activando así el aparato jurisdiccional. Y por otro lado la desconfianza del sistema judicial en la población ya que cada vez que una norma, un contrato o una relación social e interpersonal es rota o frustrada, hay que recurrir a una instancia jurídica para que repare el daño, regenere la confianza y sancione al transgresor.

## **2.4.- Universo y Muestra**

Se aplicó la Muestra Probabilística simple en la población de la comuna rural de San Pablo, para determinar las causas de los conflictos, la forma de solución y el grado de aceptación de este medio alternativo de resolución de los mismos en la comuna de San Pablo, se tomó una muestra aleatoria aplicando el método del muestreo probabilístico simple de una población de 5.147, que corresponde al total de habitantes de la misma.

### ***Muestra probabilística simple***

La muestra probabilística constituye la forma más elemental de seleccionar las unidades de análisis. En las muestras probabilísticas, todos los elementos del universo tienen la posibilidad de ser seleccionados y, la selección se la efectúa mediante procedimientos aleatorios.

Unidad de la muestra: 371

Aplicando la siguiente fórmula

Muestreo aleatorio simple

$$\text{Formula: } n = \frac{N(p.q)}{(N-1)\left(\frac{e}{K}\right)^2 + p.q}$$

Simbología:

n = tamaño de la muestra

N = universo

p = Posibilidades a favor de que se cumpla la hipótesis.

q = Posibilidades en contra de que se cumpla la hipótesis.

e = error admisible.

K = 2

$$n = \frac{5.147(0,5.0,5)}{5.147(0,05/2)^2 + 0,5.0,5}$$

$$n = \frac{5.147(0,25)}{(5147-1)(0,05/2)^2 + 0,5.0,5}$$

$$n = \frac{1287}{3,21625 + 0,25}$$

$$n = \frac{1287}{3,46625} \quad n = 371$$

## 2.5.- Técnicas e instrumentos para la obtención de datos.

En la investigación se empleó las técnicas de la encuesta, entrevista y observación.

### ***La Encuesta***

Es una técnica que a través de preguntas sirve para recabar información acerca de las variables, medir opiniones, conocimientos y actitudes de las personas. La información que se obtiene es útil para relacionar variables.

La encuesta es una técnica complementaria, para obtener información amplia siendo las siguientes preguntas:

- ¿Ha tenido alguna diferencia o conflictos con personas de su comunidad?
- ¿Cuál fue el motivo del conflicto?
- ¿Cuáles son los tipos de conflictos que más se presentan en la comunidad?
- ¿Qué medios utilizó para la solución del conflicto?
- ¿Considera usted que es importante fomentar el diálogo que favorezca a las partes involucradas para solucionar los conflictos?
- ¿Cuando surge un conflicto usted lo denuncia y a donde?
- ¿Cree usted que es importante emplear otra forma que no sea la judicial para solucionar los conflictos?
- ¿Sabe usted qué es la mediación comunitaria?

### ***Preguntas cerradas.***

En la encuesta se utilizaron preguntas cerradas en las que el encuestado contestó con alternativas de respuestas escogidas. La cuantificación y la cualificación de las respuestas fueron objetivas, ya que se refieren a datos objetivos.

### ***La entrevista***

La entrevista es un reporte verbal de una persona con el fin de obtener información primaria acerca de su conducta o de experiencias.

Se hace cara a cara, permite aclarar la información. Puede ser entendida como la conversación que sostienen dos personas para obtener información.

La entrevista se la realizó a las siguientes personas:

Sr. Rolando Reyes Vera: Presidente de la Comuna San Pablo.

Sr. Enrique Muñoz: Vicepresidente de la Comuna.

Sr. Xavier Tomalá. Desarrollo Comunitario, Municipio de Santa Elena

Sr. Catalino Tomalá A. Desarrollo comunitario de San Pablo.

Sr. Leonardo Aquino Quirumbay: Representante de la Defensoría Comunitaria.

Con el siguiente cuestionario de entrevista:

- ¿Usted está al tanto de los conflictos que se presentan en su comunidad?
- ¿Como representante de la Comuna interviene usted en la solución de conflictos que se presentan en su comunidad?
- ¿Ha tenido usted conocimiento de la Mediación Comunitaria?
- ¿Usted cree que la Mediación Comunitaria contribuye a mejorar las relaciones sociales?
- ¿Considera usted que es importante la difusión y promoción de la Mediación Comunitaria?

## CAPITULO III

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 3.1.- ENCUESTAS

*¿Ha tenido alguna diferencia o conflictos con personas de su comunidad?*

**Cuadro # 12**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
SI	358	96%
NO	13	4%
TOTAL	371	100%

Fuente encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 6: Conflictos en la Comunidad**



Fuente encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

De acuerdo a las encuestas en la población de San Pablo, se puede indicar que en la comunidad existen conflictos sociales, que se remiten a distintas situaciones. Con intereses objetivos, valores incompatibles o exactamente iguales, donde cada uno quiere la posesión, el control o el poder total.

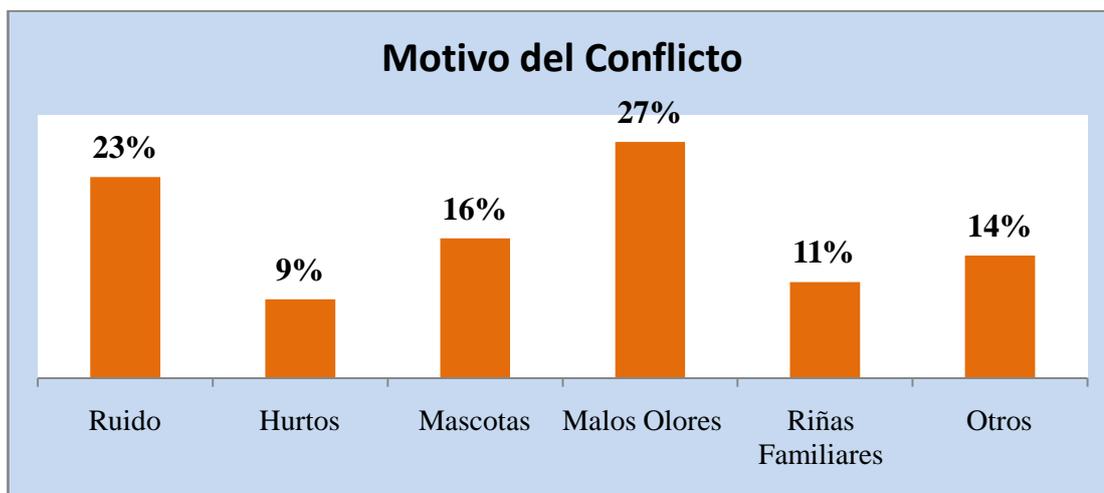
*¿Cuál fue el motivo del conflicto?*

**Cuadro # 13**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Ruido	84	23%
Hurtos	33	9%
Mascotas	61	16%
Malos Olores	101	27%
Riñas Familiares	39	11%
Otros	53	14%
<b>TOTAL</b>	<b>371</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 7: Motivo del Conflicto**



Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

Los encuestados expresaron que el motivo del conflicto que se presenta en la comunidad es por los malos olores del eviscerado de pescado; en segundo lugar se encuentra que el ruido es otro motivo de conflicto, ya que por lo general todas las semanas hay fiestas en casa, bailes públicos, que duran muchas veces hasta el día siguiente; seguido de las mascotas que deambulan por las calles del pueblo, especialmente perros callejeros, otro de los motivos para que se presente el conflicto es por causa del maltrato a la pareja por cuestiones de infidelidad o de dinero; por problemas de tierras ya sea que les corresponde a herederos o porque algún vecino se quiere adueñar de más tierras; las riñas entre adolescentes alcoholizados que terminan dando alarmantes gritos de algarabía que interrumpen el descanso nocturno de los habitantes del sector.

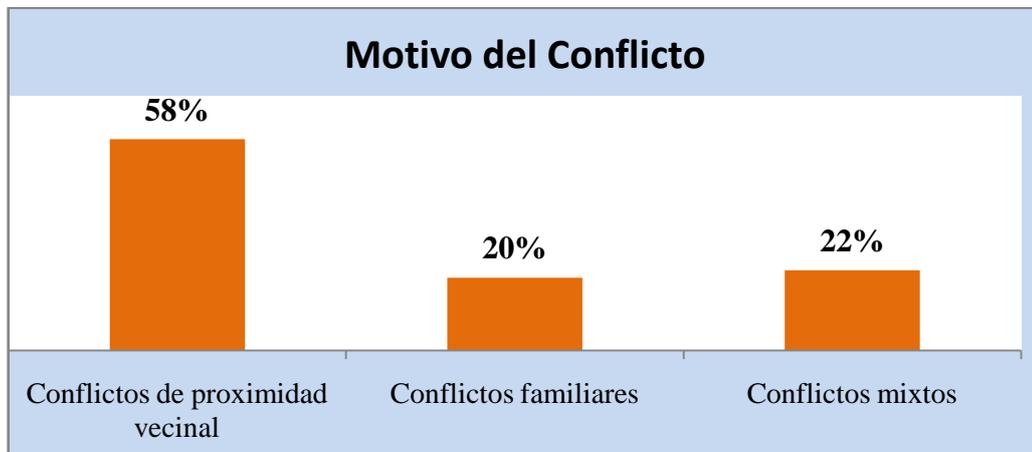
*¿Cuál cree usted que son los tipos de conflictos que más se presentan en la comunidad?*

**Cuadro # 14**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Conflictos de proximidad vecinal	214	58%
Conflictos familiares	73	20%
Conflictos mixtos	84	22%
<b>TOTAL</b>	<b>371</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 8: Motivo del conflicto**



Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

Los encuestados indicaron que los conflictos de proximidad vecinal, son los que más se evidencian en el pueblo, ya sea por problemas medioambientales, o los relacionados con la utilización de espacios públicos, que son empleados constantemente para perifonear cada vez que hay que promocionar alguna actividad que se va a realizar; los conflictos familiares por maltrato leve entre cónyuges, por demanda de alimentación; por deudas; por maltrato a menores de edad que ocurren en los hogares, y por último están los conflictos mixtos que incluyen los problemas ocasionados por la violencia.

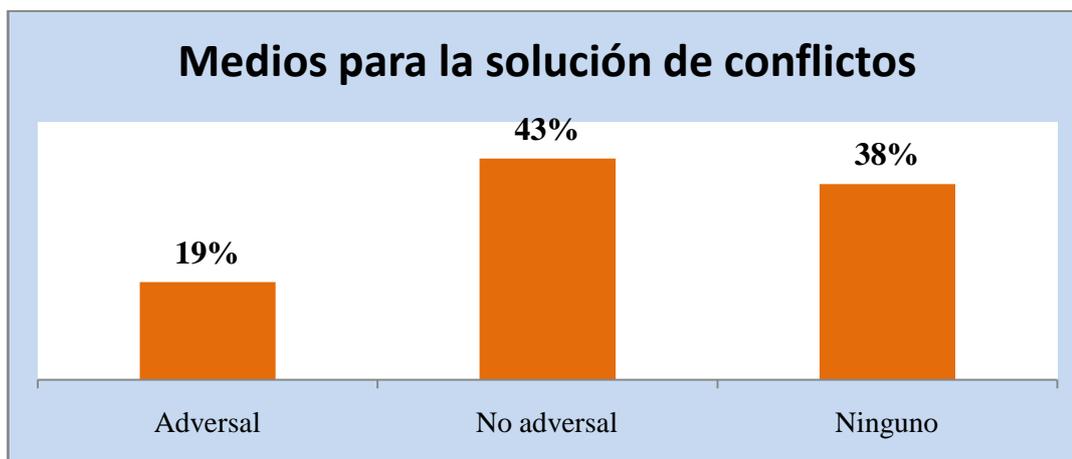
***¿Qué medios utilizó para la solución del conflicto?***

**Cuadro # 15**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Adversal	69	19%
No adversal	158	43%
Ninguno	144	38%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 9: Medios Para solucionar Conflictos**



Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

La mayoría de los encuestados indica que el medio que utilizó para solucionar el conflicto, es el no adversal, cuando se ven afectados por conflictos menores, acudiendo a la defensoría comunitaria y cuando el problema es grave, como violación, robo y por tierras, buscan asesoría legal.

*¿Considera usted que es importante fomentar el diálogo que favorezca a las partes involucradas para solucionar los conflictos?*

**Cuadro # 16**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
SI	311	84%
NO	3	8%
NO CONTESTA	57	15%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 10: Fomento del diálogo para solución de conflictos**



Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

La mayor parte de la población encuestada señaló que es importante fomentar el diálogo para solucionar los conflictos que se generen en la comunidad, es imprescindible para llegar a un acuerdo razonable y justo.

*¿Cuando surge un conflicto, usted lo denuncia y donde?*

**Cuadro # 17**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	4%
NO	253	68%
NO CONTESTA	103	28%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 11: Denuncia de Conflictos**



Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

Los encuestados indicaron que cuando surge un conflicto acuden a las defensorías comunitarias, el motivo es más bien para ser ayudados en sus problemas, siempre y cuando el motivo no comprometa la integridad del habitante, pero cuando el conflicto es grave acuden al reten policial más cercano

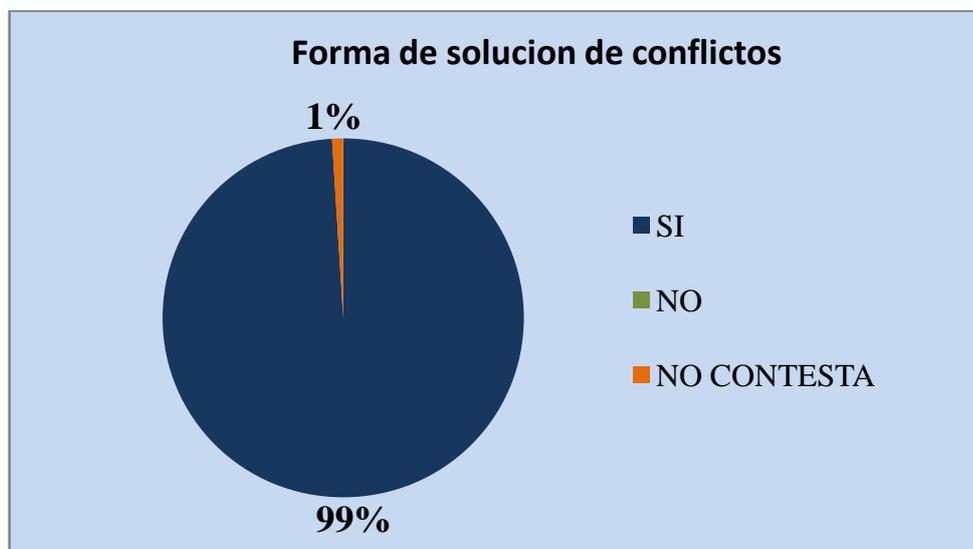
*¿Cree usted que es importante emplear otra forma que no sea la judicial para solucionar los conflictos?*

**Cuadro # 18**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
SI	368	99%
NO	0	00%
NO CONTESTA	4	1%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 12: Forma de solución de conflictos**



Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

El 99% de los encuestados cree que es importante emplear otra forma que no sea la judicial para solucionar los conflictos ya que al acudir a instancias legales implica gastos de tiempo y dinero.

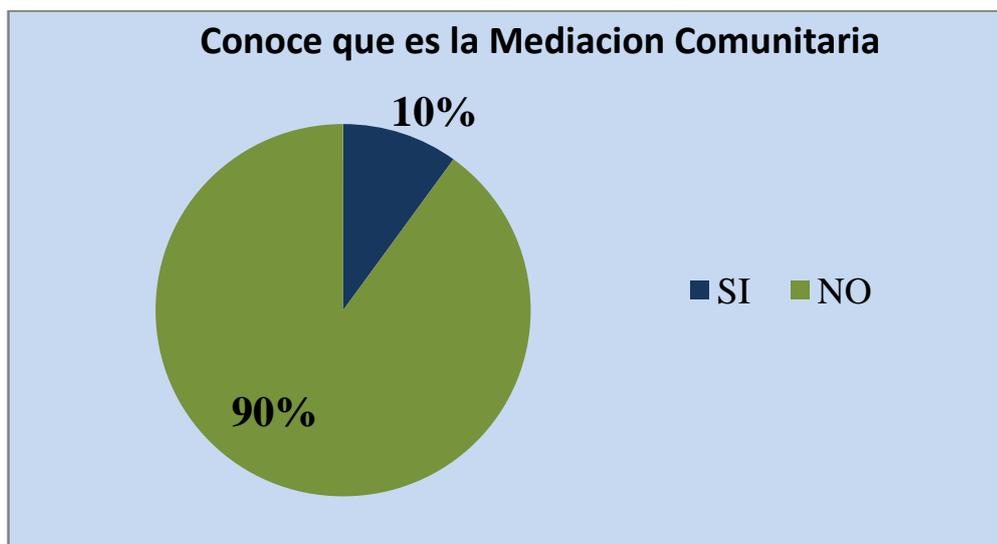
*¿Sabe usted qué es la mediación comunitaria?*

**Cuadro # 19**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
SI	36	10%
NO	311	90%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 13: Conocimiento de la Mediación**



Fuente: Encuesta comuna San Pablo/ Elaboración propia

El 90 % manifestó que no tiene idea de lo que es la mediación comunitaria, el 10 % si conoce la mediación comunitaria e indica que es una forma de solucionar los conflictos en la comunidad.

### 3.2.- ENTREVISTAS

- Sr. Rolando Reyes Vera: Presidente de la Comuna San Pablo
- Sr. Enrique Muñoz: Vicepresidente de la Comuna
- Sr. Xavier Tomalá: Desarrollo Comunitario Municipio de Santa Elena
- Sr. Catalino Tomalá A. Desarrollo comunitario de San Pablo
- Sr. Leonardo Aquino Quirumbay: representante de la defensoría comunitaria

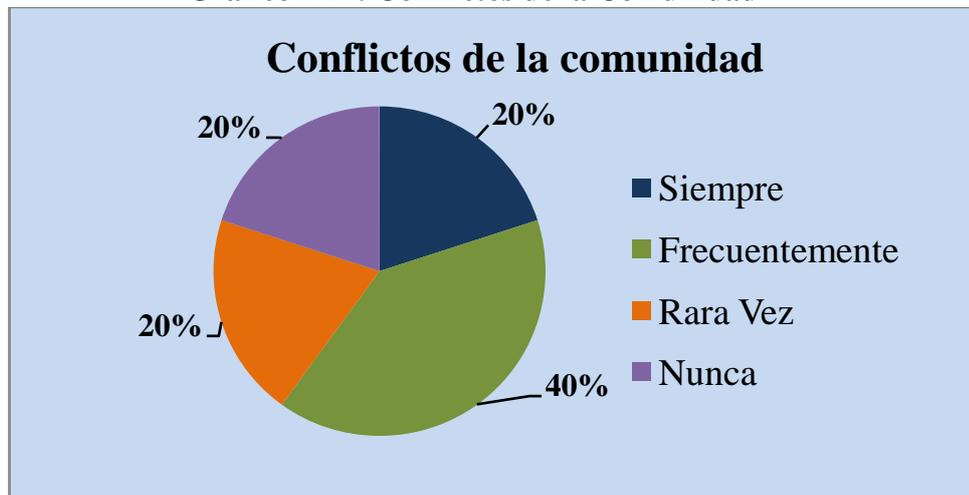
*¿Usted está al tanto de los conflictos que se presentan en su comunidad?*

**Cuadro # 20**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	20%
Frecuentemente	2	40%
Rara Vez	1	20%
Nunca	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 14: Conflictos de la Comunidad**



Fuente: Entrevista comuna San Pablo/ Elaboración propia

El 40% de los entrevistados indicó que frecuentemente están al tanto de los conflictos que se presentan en la comunidad; el resto manifestó que rara vez, otros nunca. El presidente de la comuna expresó que la Junta Comunal de San Pablo como entidad reguladora o máxima autoridad en la población, colabora con la defensoría comunitaria en los problemas que se suscitan en el pueblo; como litigios por tierras, por malos olores que emanan las fábricas enlatadoras de pescado al momento de eviscerar.

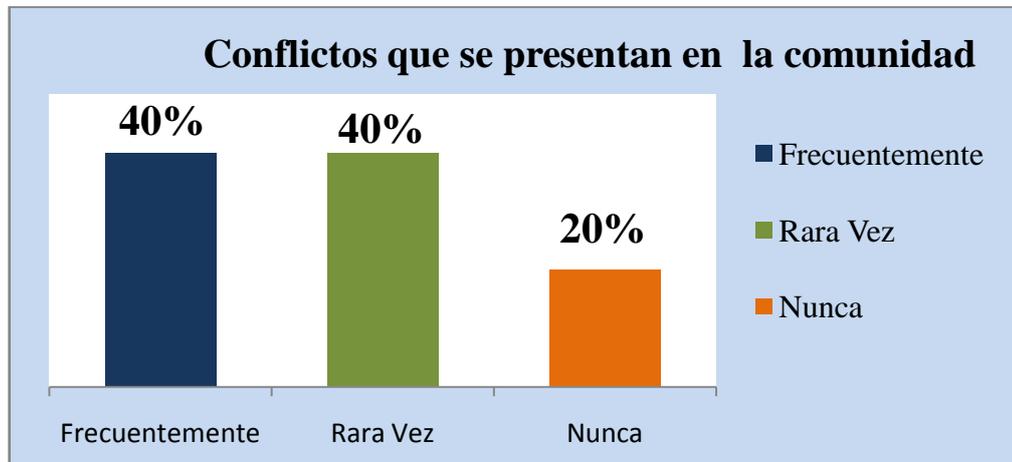
*¿Como representante de la Comuna interviene usted en la solución de conflictos que se presentan en su comunidad?*

**Cuadro # 21**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	00%
Frecuentemente	2	40%
Rara Vez	2	40%
Nunca	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 15: Conflictos presentes en la Comunidad**



Fuente: Entrevista comuna San Pablo/ Elaboración propia

Los señores manifestaron mayoritariamente dos respuestas, que frecuentemente y que rara vez intervienen en la solución de conflictos que se presenta en su comunidad; la intervención la realizan sólo y cuando los habitantes de la comuna solicitan ayuda para solucionar los problemas que se presentan, lo primero que se hace es analizar la situación para luego consensuar y llegar a feliz término, refirió el representante de la Defensoría Comunitaria Sr. Leonardo Aquino Quirumbay.

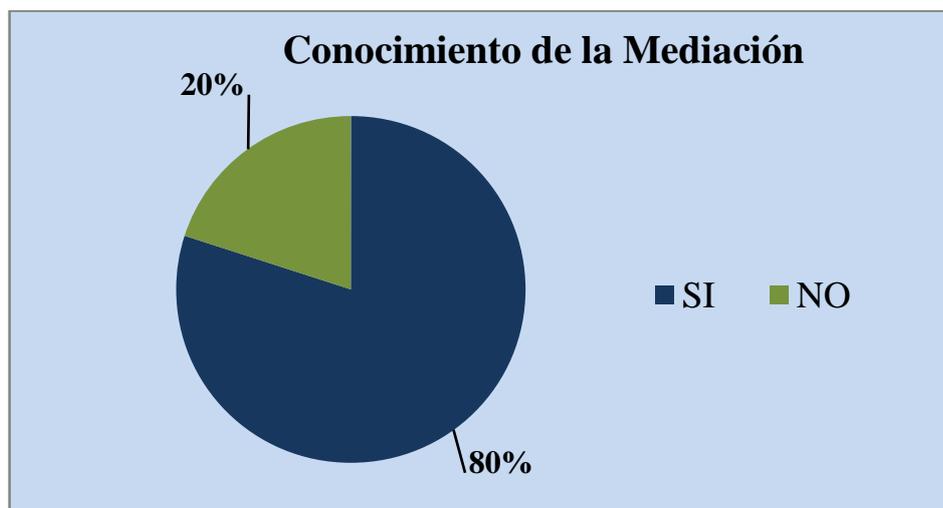
*¿Tiene usted conocimiento de la mediación comunitaria?*

**Cuadro # 22**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	80%
NO	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 16: Conocimiento de la Mediación**



Fuente: Entrevista comuna San Pablo/ Elaboración propia

El 80% de los entrevistados indicaron que si han tenido conocimiento de la mediación, el Sr. Xavier Tomalá: Desarrollo Comunitario Municipio de Santa Elena, manifestó que la mediación comunitaria promueve reuniones y diálogo a fin de que las partes encuentren una solución, con el objeto de buscar la armonía social.

*¿Usted cree que la Mediación Comunitaria contribuye a mejorar las relaciones sociales?*

**Cuadro # 23**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	1000%
NO	0	00%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 17: Aceptación de la Mediación**



Fuente: Entrevista comuna San Pablo/ Elaboración propia

Los entrevistados fueron unánimes en manifestar que la mediación comunitaria contribuye, estimula y favorece las relaciones sociales y comunitarias ya que es un proceso de construcción, tanto individual como colectiva, que promueve un intercambio dinámico entre los que participan en él.

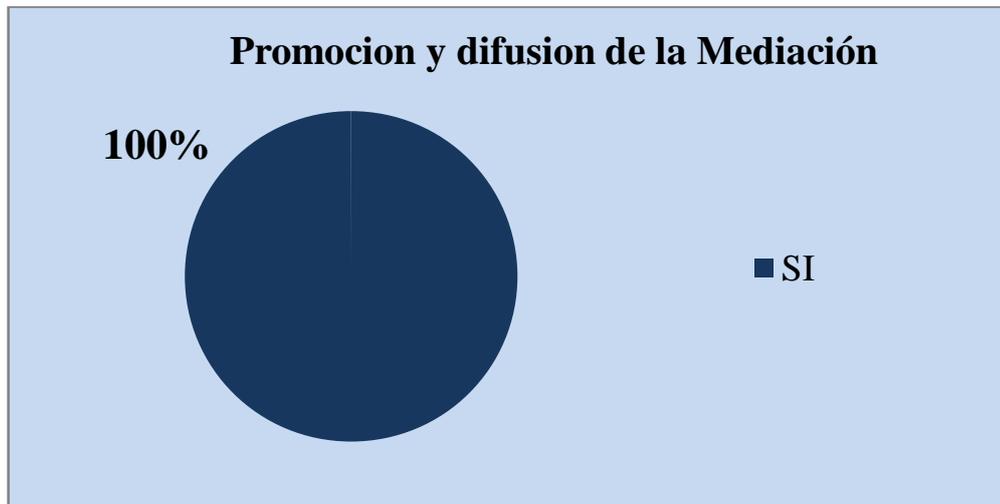
*¿Considera usted que es importante la difusión y promoción de la mediación comunitaria?*

**Cuadro # 24**

Variable	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	1000%
NO	0	00%
TOTAL	5	100%

Fuente entrevista comuna San Pablo/ Elaboración propia

**Gráfico # 18: Promoción de la Mediación**



Fuente: Entrevista comuna San Pablo/ Elaboración propia

Los entrevistados expresaron la importancia de la difusión y promoción de la mediación como método de solución de conflictos, estimulando la auto reflexión y la responsabilidad, y tratando de suscitar la necesidad de establecer nuevos pactos para seguir viviendo juntos, sin exclusiones de ningún tipo. Como también al igual de la transferencia de técnicas y herramientas a individuos y/o grupos de individuos a fin de proveerles habilidades y destrezas que faciliten su vida social y que, a su vez, ayuden a hacer realidad una convivencia pacífica enriquecida por la diversidad.

### 3.3.- Discusión de resultados

El conflicto es fundamental en la vida de cualquier comunidad o grupo social, constituye una fuente de crecimiento personal, la cuestión reside en saber resolver los conflictos a satisfacción de las partes implicadas y por las mismas partes, la clave estaría dada por la percepción y transformación que las partes puedan hacer del conflicto, en este sentido debemos reconocer que la presencia del conflicto en la vida familiar y social no solo es inevitable sino también favorable siempre y cuando su resolución excluya la violencia.

En la comuna de San Pablo existen conflictos de proximidad vecinal, en el cual se incluyen los problemas ambientales, malos olores en el ambiente ocasionados por el eviscerado, los animales que deambulan por las calles, y los ruidos ensordecedores; conflictos que aparecen en lo relacionado con la utilización de espacios públicos; y conflictos familiares. Muchas veces los conflictos son solucionados con el apoyo de la defensoría comunitaria, empleando este medio no adversal, en las cuales las partes en conflicto retienen el poder de resolver directamente su discordia, algunas veces ayudados por un tercero, pero sin que éste pueda decidir por una alternativa de solución determinada.

La población de San Pablo considera la importancia de fomentar el diálogo para solucionar los conflictos que se generen en la comunidad, siendo indispensable para llegar a un acuerdo razonable y justo. Para la comuna es importante emplear otra forma que no sea la judicial para solucionar sus diferencias, ya que al acudir a instancias legales implica gastos de tiempo y dinero.

Los representantes de la comuna de San Pablo en determinadas situaciones conocen los conflictos que se presentan en la población, colaborando en conjunto con la defensoría comunitaria en los problemas que se suscitan en el sector, interviniendo en la solución del conflicto solo y cuando los habitantes de la comuna solicitan ayuda.

Los señores líderes de la comuna de San Pablo indican que la mediación comunitaria es importante porque contribuye, estimula y favorece las relaciones sociales y comunitarias, es imprescindible la difusión y promoción de la mediación como método de solución de conflictos, como también la capacitación técnica a fin de proveerles habilidades y destrezas que faciliten su vida social y que, a su vez, ayuden a hacer realidad una convivencia pacífica enriquecida por la diversidad.

La Mediación Comunitaria es un tipo de resolución alternativa de conflictos que tiene como objetivo la buena convivencia entre personas desde su perspectiva de ciudadanos dentro de una Comunidad.

Por tanto el marco de referencia es el conflicto dentro de la comunidad, que se define como grupo o conjunto de individuos, seres humanos, que comparten elementos en común. Generalmente, una comunidad se une bajo la necesidad o meta de un objetivo en común; sin bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objetivo específico.

### **RECOMENDACIÓN.**

El marco de referencia de la comuna de San Pablo es el conflicto vecinal, una comunidad se une bajo la necesidad o meta de un objetivo en común llamada convivencia. Cuando se da una convivencia en una comunidad es normal que se produzcan desencuentros de distinto nivel a los que generalmente llamamos conflictos. La aplicación de la mediación comunitaria, en la comuna de San Pablo como herramienta técnica es imprescindible para la resolución de conflictos activos, la prevención de los mismos, y el fomento de las ideas de convivencia y participación ciudadana, que promuevan relaciones cooperativas en la comunidad;

ya que este método apunta al incremento del acceso a la justicia mediante la alternativa del logro de acuerdos justos, disminución de casos litigiosos que ingresan al sistema formal de Justicia, la preservación de las relaciones interpersonales y comunitarias involucradas en un conflicto; construcción y fortalecimiento de relaciones colaborativas entre los actores de la comunidad; promoción de la participación ciudadana; fortalecimiento de la educación para el diálogo y la paz.

La difusión y promoción de la mediación comunitaria, y la capacitación técnica de la misma a líderes comunitarios es necesario para la utilización de técnicas, basadas en un fuerte componente educativo. Se trata de conseguir que las partes al vivir la experiencia de un proceso de mediación, adquieran nuevos conocimientos para que de un modo más efectivo puedan relacionarse unos con otros ante un conflicto, para fortalecer las relaciones sociales y mejorar la calidad de vida de su comunidad.

## **CONCLUSION.**

El Art. 43 de la Ley de mediación establece, que la mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. La Mediación Comunitaria se caracteriza por su carácter más informal, y por el voluntariado de sus miembros, de prestar servicio en su vecindario o zona de influencia de barrio.

De acuerdo al estudio realizado se puede indicar que en la comuna rural de San Pablo existen muchos conflictos entre miembros de una familia, entre dos vecinos por problemas de ruidos molestos, olores desagradables, animales domésticos;

posición de tierras, riñas entre adolescentes alcoholizados, como también los conflictos que involucran a la comunidad por contaminación ambiental.

Un 43% de la comunidad de San Pablo solucionan sus conflictos vecinales con ayuda de la defensoría comunitaria, y Junta Comunal; los habitantes de este sector están conscientes de la importancia de fomentar el dialogo para la solución de los conflictos que se generan en la misma.

Existe un desconocimiento sobre la mediación comunitaria como procedimiento no adversal; para los habitantes del sector, el fomento de la difusión y promoción de este método de solución de conflictos es importante ya que estimula la auto-reflexión y la responsabilidad, tratando de suscitar la necesidad de establecer nuevos pactos para seguir viviendo juntos, sin exclusiones de ningún tipo.

## **CAPITULO IV PROPUESTA**

### **LA MEDIACIÓN COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO EN LA COMUNA SAN PABLO AÑO 2010**

#### **4.1.- Justificación**

La mediación comunitaria es uno de los mejores comienzos para la promoción de la mediación en una sociedad. Fortalece valores fundamentales de convivencia humana, de respeto, tolerancia y libertad.

De acuerdo al estudio realizado en la comuna de San Pablo, se pudo evidenciar el interés que tiene la población en prevenir y solucionar sus conflictos a través del dialogo, para mantener una convivencia entre personas desde su perspectiva de ciudadanos dentro de una Comunidad.

Una de las estrategias que se debe de implementar en los planes comunitarios es la prevención de la violencia, con el objeto de otorgar una respuesta eficaz a los problemas de conflictividad vecinal, orientada a evitar que las disputas deriven en acciones violentas y/o delictuales, considerando la vía de la mediación como su principal modelo de resolución pacífica de los conflictos. En este sentido, se utiliza la mediación comunitaria como método para la resolución de conflictos vecinales, familiares y/o comunitarios, pero también como herramienta de promoción del diálogo, de participación ciudadana y de contribución al tránsito de una cultura de violencia hacia una cultura del entendimiento.

#### **4.2.- Fundamentación**

La propuesta se fundamenta en el Sustento Legal de la Mediación en la Legislación Ecuatoriana, como es el artículo 190, de la Constitución De La República Del Ecuador, que establece el reconocimiento del arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir; la Ley de Mediación y Arbitraje que indica que en el Art. 58. Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, estableciéndose en el Art. 59 que las comunidades, las organizaciones barriales y en general las organizaciones

comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley. Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas.

#### **4.3.- Objetivos**

##### ***Objetivo General***

Lograr que la comunidad transforme su realidad social a través de estrategias de prevención del conflicto para mejorar la convivencia y el nivel de vida de la población de San Pablo.

##### ***Objetivos Específicos***

- Transformar las relaciones sociales conflictivas en la comunidad
- Conciliar los conflictos, cambia la realidad del sujeto, su disposición y actitud frente al otro.
- Institucionalizar las prácticas de mediación que permitan proyectar en el tiempo las capacitaciones y el conocimiento adquirido se vuelve una tarea urgente

#### **4.4.- Descripción de las Estrategias**

##### ***Rol de los líderes sociales***

La mediación comunitaria no sería posible si no se contara con un actor legitimado por la comunidad, de ahí la relevancia del líder social o dirigente.

En general los dirigentes que participan de los talleres de mediación son dirigentes antiguos, legitimados históricamente en sus comunidades y que llevan años trabajando como líderes vecinales. La mediación comprende la capacidad de erigirse como un interlocutor válido entre dos partes en conflicto. Es necesario, pues, contar con una persona legitimada por ambas partes para manejar el conflicto y mejorar la convivencia. Los dirigentes hacen eso cotidianamente, de ahí la necesidad de capacitar y mejorar sus prácticas mediadoras.

El papel que cumplen los dirigentes dentro de los proyectos de mediación comunitaria es vital para su desarrollo. De manera complementaria, la mediación resulta ser una herramienta útil para cumplir su papel de líderes sociales. El trabajo comunitario se ve perfeccionado con las técnicas recibidas, ya que es en la cotidianeidad donde utilizan los aprendizajes adquiridos, donde cobran sentido los contenidos y las habilidades transmitidas en los talleres.

Las noticias de las capacitaciones se expanden a los vecinos, que a su vez manifiestan su voluntad de aprender la mediación de conflictos, de manejar sus principios básicos y aplicabilidades. La oportunidad de capacitarse les ofrece la opción de manejar nuevas herramientas, por lo que los talleres son evaluados positivamente en tanto entregan los elementos para desarrollarse como dirigentes.

### ***Promoción de la participación***

En muchas ocasiones los conflictos se suceden entre dirigentes y vecinos; sin embargo el mayor problema para estos es la falta de participación y el desinterés por parte de la comunidad, lo que sobrecarga el trabajo comunitario en los dirigentes.

Las técnicas de mediación son transversales a todos los cargos que poseen, por lo que manifiestan la utilidad del aprendizaje para ejercer la multiplicidad de cargos

que cumplen en la comunidad; sin embargo, resulta vital ir construyendo nuevas dirigencias para que se roten los puestos. Es trascendental el papel que cumple la dirigencia como intermediaria entre la comunidad y la institución; sin embargo, cuando la variación dirigencial es escasa se va perdiendo el sustrato social de las organizaciones.

De ahí la necesidad de construir y formar nuevos dirigentes. No obstante lo anterior, al momento de empezar a aplicar las técnicas de mediación comunitaria, los dirigentes consideran las necesidades de la comunidad antes de planificar las acciones. De esta forma se empieza a trabajar con la comunidad, tratando los temas que interesan y definiendo cuáles son los problemas reales para los vecinos.

Se decide implantar la mediación considerando las particularidades de la comunidad, donde son los propios beneficiarios quienes deciden cuáles son los problemas que más los afectan, y se decide partir por ellos. Del mismo modo, eso implica asumir un papel más protagónico para la comunidad.

### ***Autonomía y responsabilidad***

La responsabilidad social es abordada como parte de la mediación comunitaria. El beneficiario de los talleres es visto como un sujeto al que se le entregan herramientas con las cuales él mismo debe generar las condiciones de mejora de su entorno social.

Una de las proyecciones de los procesos de capacitación es que los propios asistentes al programa se constituyan en forma autónoma como organización para llevar a cabo proyectos de mejoramiento barrial.

La política de corresponsabilidad se sitúa como una de las directrices en la mediación comunitaria. En ella se deja entrever una suerte de coparticipación

entre la institución y los beneficiarios del programa. Esta relación promueve la organización de la comunidad, dándole eficacia y legitimidad a las acciones emprendidas.

### ***Aprendizaje en mediación por parte de los líderes sociales***

Uno de los aprendizajes más claros aprendidos, es alejarse de la toma de posiciones cerradas y adoptar una actitud empática con el otro, en beneficio del bien de la comunidad. El aprendizaje de las técnicas de mediación y visualización de los conflictos les permite reflexionar sobre sus disposiciones al abordar la diversidad de problemáticas que se dan en la comunidad.

Una de las consecuencias que tiene la mediación en los dirigentes, es la valoración de la comunicación como una herramienta de transformación debido a su capacidad de abrir caminos posibles de mejorar la convivencia. La comunicación así entendida implica escuchar el argumento del otro. La escucha activa es parte importante de la mediación, pues con la escucha se abre el camino del diálogo y de la comprensión.

La mediación no solo tiene beneficios en el ámbito comunitario del dirigente capacitado, sino que las repercusiones se dan también en los distintos ámbitos donde se desenvuelve. Esto implica que los conocimientos no se circunscriben únicamente a la transformación del espacio comunitario, sino que también afectan la vida privada de las personas, lo que da cuenta que las técnicas mediadoras son aplicables a todos los ámbitos de la vida en sociedad.

Una vez que los dirigentes absorben e incorporan las técnicas de mediación, cambia su individualidad y son ellos, como focos portadores de este aprendizaje, quienes lo llevan a su comunidad y generan cambios. La transformación social que conlleva la mediación modifica la disposición con que se afrontan los problemas y las diferencias:

A medida que se desarrolla la mediación comunitaria, el dirigente va conociendo su propia realidad, el territorio donde se desenvuelve, elemento básico para la transformación y la mejora de las relaciones de convivencia.

Se observa la necesidad de conocer el barrio, con lo que surge el reconocimiento de historias en común. Se construye así la imagen de un lugar común que posee particularidades propias; la identidad local se refuerza en este proceso de búsqueda y reconocimiento.

#### *Entre la promoción de habilidades mediadoras y la profesionalización*

La capacitación se realiza entregando herramientas de mediación comunitaria, proporcionando este conocimiento como una habilidad práctica que pueda ser ejercida por la comunidad. Sin embargo, se cae en la trampa de la formalidad del aprendizaje. Por lo mismo, existe una tendencia a capacitar en términos formales, simulando una carrera profesional.

Esto significa poner como objetivo la creación de dirigentes que fungan como mediadores, profesionalizando su papel y atendiendo a la comunidad, con lo que el papel del dirigente social asimila la figura del mediador profesional que atiende casos.

El aprendizaje traspasado a la comunidad en mediación no puede entenderse como una carrera profesional, sino como el incentivo de una habilidad social. Para que los aprendizajes tomen cuerpo en la vida de la comunidad, estos deben transformarse en habilidades sociales, en aprendizajes prácticos.

Es en la misma práctica, en los procesos de adaptación social de los conocimientos entregados, donde estos se aplican con eficacia. En ese sentido, se entregan herramientas de mejora de convivencia, pero que no suponen una profesionalización de la mediación cotidiana por parte de los dirigentes sociales. La mediación profesional queda reservada a profesionales especializados

La mediación profesional está legitimada por la institución judicial, y la mediación comunitaria del dirigente está legitimada por la autoridad que le confiere la comunidad. En ese término no hay diferencias; ambos median en conflictos. Sin embargo, las capacidades de uno y otro no son las mismas, pues obedecen a conflictos de índole distinta.

### ***Rol de la academia en los proyectos de mediación comunitaria***

Si bien es importante el contacto y el apoyo de instituciones académicas, su rol dentro de los proyectos deber ser clarificado. Para no caer en la trampa de la profesionalización de los dirigentes sociales, el papel de la academia en estos programas es crucial; debe ser de promoción y apoyo para facilitar la sistematización.

La comunidad debería relacionarse con ésta no como un alumno regular de una carrera, sino como partícipes de un proyecto común. El papel de la academia no debe perfilarse como un ofertante de educación, sino como un facilitador de procesos de aprendizaje, sistematización e investigación

El contacto entre la unidad académica y la comunidad dirigente resulta ser muy significativo para los dirigentes en tanto se sienten gratificados y reconocidos por la academia.

### ***Las redes u otras Instituciones de la comuna***

La autonomía de la mediación se evidencia en que es independiente de cualquier departamento municipal. Sin embargo, sí existe una sólida coordinación con las distintas instituciones que dan vida a la red institucional de la comuna, principalmente con aquellas que tienen incidencia directa con los objetivos trazados en los proyectos y las necesidades e intereses que emergen en la relación con la comunidad.

La red de trabajo se hace tanto entre organizaciones como con instituciones municipales. La importancia de las redes radica en la complementariedad del trabajo de mediación. Al existir ámbitos desconocidos, particularidades propias de la comunidad, el apoyo de la red institucional permite la identificación y el abordaje más apropiado para la solución de los conflictos que van emergiendo. Cabe señalar que el trabajo en las redes sociales es un factor determinante para generar impacto social.

Esa complementariedad habla de la mutua necesidad a la hora de resolver los conflictos y abordarlos en su totalidad, comprendiendo aristas que, en muchas ocasiones, una sola institución no es capaz de abordar, y para ello es indispensable contar con vínculos.

Si bien al dirigente se le entregan herramientas de mediación, este no está capacitado para solucionar o mediar todo tipo de conflictos. Hay algunos que, por su envergadura o complejidad, no son susceptibles abordables solo con las habilidades traspasadas, y en ese caso se requiere un apoyo institucional, un respaldo profesional que amerita una revisión más especializada para abordar ciertos conflictos. Lo importante es que el dirigente sea capaz de identificar ese momento, de lo contrario, el problema lejos de solucionarse se agravará. De ahí la importancia del apoyo, del seguimiento. No se puede esperar generar un cambio en las conductas y en los hábitos de las comunidades solo con la capacitación del dirigente; el trabajo es mucho más profundo y requiere de un apoyo institucional en todo momento.

#### **4.5.- Impacto**

Las distintas herramientas que se ponen en marcha en la mediación comunitaria, facilitan la anticipación del conflicto evitando su apareamiento o su escalada.

Una vez que esté incorporada en el accionar de los sujetos, la cultura del diálogo prevendría ciertos conflictos; es decir, los resolverían antes de que se hicieran efectivos en su realidad y contribuiría a evitar que estos se repitieran en el futuro, lo que constituye un aprendizaje positivo para la comunidad.

De la misma forma, la prevención tiene como propósito evitar la violencia. Así, las técnicas de mediación encierran un doble juego, el de prevenir y el de resolver anticipadamente los conflictos.

La mediación implicaría la prevención de los conflictos desde una perspectiva conversacional del entendimiento, y con ello genera lazos de colaboración entre los vecinos. La solidaridad supone un proyecto en común, una reciprocidad en los actos con beneficio mutuo y un aprendizaje del otro.

## **BIBLIOGRAFÍA**

AGUIRRE Mariano, Anuario CIP 2005, Centro de Investigación para la Paz, CIP, Barcelona, España.

ALLIENDE Luco 2002 “El Proceso de Mediación. Editorial Jurídica de Chile”, primera edición, Santiago de Chile.

ALLIENDE Leonor, PIZARRO Jorge, CORREA, Paula, PÉREZ Sandra, 2004 “El Proceso de Mediación”, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile.

BADELL, Rafael, 2005 “Los Medios Alternativos de Solución de Conflictos en el Proceso Contencioso – Administrativo.” Artículo de Internet.

BARUCH, Robert, 2006 “La Promesa de Mediación”, Ediciones Gránica S.A., Barcelona España. Primera Edición.

BENNET, Picker, “Guía Práctica para la Mediación”, Editorial Paidós Mexicana S.A., México DF- México, Primera Edición 2006.

BERGER, Peter, 2003 “Los Límites de la Cohesión Social, Conflicto y Mediación en las Sociedades Pluralistas” Galaxia Gutemberg Editores, Italia-Roma, Primera Edición.

BURGOS, Jorge, 2002 “El Proceso de Mediación”, Editorial Jurídica de Chile, Santiago- Chile, Primera Edición.

CASTAÑO, Rafael. 2005. Paradigma de la Investigación Social. Folleto

CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (CREA) 2003 “Nociones básicas de Mediación”. Universidad Católica de Temuco – Chile.

CASTELBLANCO Zamora, Cristián, 2006 “La mediación y el ejercicio de la abogacía”.

## **CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008**

COLOMBO CAMBELL, Juan, 2005 “Apuntes de Derecho Procesal”, Santiago, Universidad de Chile.

DUCE, Mauricio J. 2003 “La Suspensión Condicional del Procedimiento y Los Acuerdos Reparatorios en el Nuevo Código Procesal Penal”. Editorial Jurídica

CONOSUR LTDA, Santiago de Chile.

ELGUETA NAVARRO, José, 2006 “Negociación de Mediación”. Centro de Educación a distancia de la Universidad Católica del Norte, Antofagasta.

ETCHEVERRY O., Alfredo, 2003 “Derecho Penal. Parte Especial”, Tomo IV, 3º Edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile

FISHER Roger, ERTEL Danny, (2006) SI ¡de acuerdo! En la Práctica, Guía paso a paso para cerrar con éxito cualquier negociación., Traducción de Aída Santapau, Grupo Editorial Norma, Bogotá – Colombia, Segunda Edición.

GORVEIN, Nilda 2003 “¿Por qué el conflicto familiar es especial y como impacta en la familia?”, Buenos Aires.

GONZÁLEZ-CAPITEL, (2001) Celia. “Manual de Mediación”, Atelier.

GONZÁLEZ, R.; Yll, M.; Curiel, L.2003. Metodología de la Investigación Científica para las Ciencias Técnicas. Universidad de Matanzas, Cuba.

GROVER DUFFY, Karen; GROSCH, James; OLCZAK, Paul. (2004) “La Mediación y sus contextos de aplicación.”

LÓPEZ ALLENDES, Jaime. 2004 “Formas Alternativas de Resolución de Conflictos en la Ley Indígena 19.253”. Revista CREA, Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Temuco.

## **LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DEL ECUADOR 2006**

MATURANA NIQUEL, Cristián, 2005 “Derecho Procesal Orgánico”, Universidad de Chile, Santiago de Chile.

MERINO Gonzalo, (2007). Enciclopedia de Práctica Jurídica, Apéndice XV, Librería Magnus 2007, Guayaquil- Ecuador.

PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR. 2009 Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

SALCEDO VERDUGA Ernesto (2007). El Arbitraje- La Justicia Alternativa, Editorial Distrilib, Segunda Edición Actualizada, Guayaquil- Ecuador.

**ANEXO I**  
**ENTREVISTAS**

La entrevista se la realizó a las siguientes personas:

Sr. Rolando Reyes Vera: Presidente de la Comuna San Pablo.

Sr. Enrique Muñoz: Vicepresidente de la Comuna.

Lcdo. Pedro Borbor G. Miembro de la Junta Parroquial de Colonche.

Sr. Catalino Tomalá A. Desarrollo comunitario de San Pablo.

Sr. Leonardo Aquino Quirumbay: representante de la defensoría comunitaria

Con el siguiente cuestionario de entrevista:

¿Usted está al tanto de los conflictos que se presentan en su comunidad?

Siempre

Frecuentemente

Rara vez

Nunca

¿Como representante de la Comuna interviene usted en la solución de conflictos que se presentan en su comunidad?

Siempre

Frecuentemente

Rara vez

Nunca

¿Ha tenido usted conocimiento de la mediación comunitaria?

SI

NO

¿Usted cree que la Mediación Comunitaria contribuye a mejorar las relaciones sociales?

SI

NO

¿Considera usted que es importante la difusión y promoción de la mediación comunitaria?

SI

NO

**ANEXO II**  
**ENCUESTA REALIZADA A LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE**  
**SAN PABLO**

¿Ha tenido alguna diferencia o conflictos con personas de su comunidad?

SI

NO

¿Cuál fue el motivo del conflicto?

Ruido

Hurto

Mascotas

Malos olores

Riñas Familiares

¿Cuál cree usted que son los tipos de conflictos que más se presentan en la comunidad?

Conflictos de proximidad vecinal

Conflictos familiares

Conflictos mixtos

¿Qué medios utilizó para la solución del conflicto?

Adversal

No adversal

Ninguno

¿Considera usted que es importante fomentar el diálogo que favorezca a las partes involucradas para solucionar los conflictos?

SI

NO

NO CONTESTA

¿Cuando surge un conflicto, usted lo denuncia y donde?

SI

NO

NO CONTESTA

¿Cree usted que es importante emplear otra forma que no sea la judicial para solucionar los conflictos?

SI

NO

NO CONTESTA

¿Sabe usted qué es la mediación comunitaria?

SI

NO

### **ANEXO III**

#### **TITULO II: DE LA MEDIACION**

Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Art. 44.- La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.

Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las Instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

Art. 45.- La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.

Art. 46.- La mediación podrá proceder:

a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación. En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación. El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario se sustanciará el proceso según las reglas generales;

b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y,

c) Cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término.

Art. 47.- El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo.

En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticos.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.

Art. 48.- La mediación prevista en esta Ley podrá llevarse a cabo válidamente ante un mediador de un centro o un mediador independiente debidamente autorizado.

Para estar habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, en los casos previstos en esta Ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador.

El centro de mediación o el mediador independiente tendrá la facultad para expedir copias auténticas del acta de mediación.

Art. 49.- Quien actúe como mediador durante un conflicto queda inhabilitado para intervenir en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya sea como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes.

Además por ningún motivo podrá ser llamado a declarar en juicio sobre el conflicto objeto de la mediación.

Art. 50.- La mediación tiene carácter confidencial.

Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva.

Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar.

Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.

Art. 51.- Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación.

Art. 52.- Los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura. La comprobación de la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, por parte de un centro de mediación dará lugar a la cancelación del registro y prohibición de su funcionamiento. El Consejo de la Judicatura podrá organizar centros de mediación pre procesal e intra-procesal.

Nota: Artículo reformado, publicado en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009.

Art. 53.- Los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

Los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

Art. 54.- Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos:

a) La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso;

- b) Tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio;
- c) Forma de designar al director, sus funciones y facultades;
  
- d) Descripción del manejo administrativo de la mediación; y,
  
- e) Un código de ética de los mediadores.

Art. 55.- La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos.

Art. 56.- Los jueces ordinarios no podrán ser acusados de prevaricato, recusados, ni sujetos a queja por haber propuesto fórmulas de arreglo entre las partes en las audiencias o juntas de conciliación.

Art. 57.- En caso de no realizarse el pago de los honorarios y gastos administrativos conforme a lo establecido en la ley y el reglamento del centro de mediación este quedará en libertad de no prestar sus servicios.

## **ANEXO IV**

### **TITULO III: DE LA MEDIACION COMUNITARIA**

Art. 58.- Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Art. 59.- Las comunidades indígenas y negras o afro-ecuatorianas, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley.

Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas. El Consejo de la Judicatura también podrá organizar centros de mediación comunitaria

Nota: Artículo reformado y publicado en el Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 60.- La presente Ley por su carácter de especial prevalecerá sobre cualquier otra que se le opusiere.

Art. 61.- El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, expedirá en el plazo de noventa días el correspondiente reglamento para la aplicación de esta Ley.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 62.- Las normas de la presente Ley se aplicarán inclusive a aquellos convenios arbitrales suscritos con anterioridad a su vigencia, siempre que el procedimiento arbitral no haya comenzado.

Art. 63.- Las instituciones que cuenten con un centro de mediación previo a la vigencia de esta Ley, necesitarán registrar al centro, sin perjuicio de continuar con su normal funcionamiento.

Art. 64.- Hasta que el Consejo Nacional de la Judicatura esté integrado o tenga sus delegaciones o representaciones en las provincias, cumplirán las funciones que le asignen esta Ley, las cortes superiores.

### **DEROGATORIAS**

Derógase la Ley de Arbitraje Comercial dictada mediante Decreto Supremo No. 735 de 23 de octubre de 1963 y publicada en el Registro Oficial No. 90 de 28 de octubre de 1963.

Derógase la Sección XV del Título I de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Artículo Final.- La presente Ley se encuentra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

En adelante cítese la nueva numeración.

Esta Codificación fue elaborada por la Comisión de Legislación y Codificación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del Art. 139 de la Constitución

Política de la República.

Cumplidos los presupuestos del Art. 160 de la Constitución Política de la República, publíquese en el Registro Oficial.

Quito, 29 de noviembre del 2006.

**ANEXO V**  
**Directiva de la Comuna pidiendo ayuda**



**Conflictos por ruidos**



7 parlantes ubicados en toda la Comuna

### **Conflictos por olores**



Evisceración de pescados

### **Casa Comunal de San Pablo**

